



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Medio Ambiente. Ayudas.— Orden de 19 de abril de 2006 por la que se convocan, para el ejercicio 2006, las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, al amparo del Decreto 3/2006, de 10 de enero 7161

Ganadería. Ayudas.— Orden de 19 de abril de 2006 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los ganaderos y a sus asociaciones para la conservación, selección y fomento de razas puras 7171

Consejería de Educación

Proyecto Ágora.— Corrección de errores a la Orden de 28 de marzo de 2006 por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de

Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Proyecto Ágora para el uso, desarrollo de contenidos, fomento y promoción de las tecnologías de la información y comunicación, y el uso de los idiomas en las aulas tecnológicas de Extremadura 7185

Proyecto Atenea.— Corrección de errores a la Orden de 28 de marzo de 2006 por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y la comunicación 7185

Educación de adultos. Ayudas.— Orden de 12 de abril de 2006 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura 7186

Consejería de Bienestar Social

Migraciones.— Decreto 76/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para la acogida e integración social de personas inmigrantes

7199

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Cultura

Nombramientos.— Orden de 6 de abril de 2006 por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura

7207

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 11 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales, correspondiente a 12 expedientes

7208

Industrias Agrarias. Incentivos.— Orden de 11 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitud de proyecto acogido al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a un expediente

7210

Acuerdos laborales.— Resolución de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y su corporación por la cual se modifican varios artículos del mismo

7211

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 5 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “L.66 kV D/C de 5,500 km de longitud desde apoyo 54, entronque L.66 kV Olivenza-Santa Marina, hasta subestación Vaguadas en Badajoz”. Expte.: 06/AT-001788-016446

7213

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 10 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007706-000000

7216

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 19 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros”

7216

Consejería de Desarrollo Rural

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas.— Resolución de 6 de abril de 2006, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a la Mancomunidad de Aguas de Nogales para obras del AEPSA

7218

Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Ayudas.— Resolución de 12 de abril de 2006, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a corporaciones locales para obras del AEPSA

7219

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 11 de abril de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos n.ºs 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805 y 806/2005, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en los mismos

7221

IV. Administración de Justicia

Juzgado de lo Social n.º 2 de Oviedo

Notificaciones.— Edicto de 27 de marzo de 2006 sobre notificación de providencia dictada en el procedimiento de ejecución 30/2006 7222

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia 7222

Notificaciones.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por sustituir cartel anunciador sin permiso 7223

Notificaciones.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por actuación manifiestamente antirreglamentaria de los profesionales taurinos 7224

Notificaciones.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 7224

Notificaciones.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 7225

Notificaciones.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente

sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 7226

Notificaciones.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 7227

Notificaciones.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por sustituir cartel anunciador sin permiso 7227

Notificaciones.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia 7228

Notificaciones.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia 7229

Notificaciones.— Anuncio de 10 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por sustituir cartel anunciador sin permiso 7229

Notificaciones.— Anuncio de 10 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Egidijus Raizys por carecer de licencia municipal de apertura 7230

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado “Rincón de Caya”, n.º 619, en el término municipal de Badajoz 7231

Adjudicación.— Resolución de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Evaluación e inspección de solicitudes de inscripción en el CEPAE, así como los trabajos de seguimiento”. Expte.: 0621121CA001

7232

Notificaciones.— Anuncio de 3 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos

7232

Notificaciones.— Anuncio de 6 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz

7233

Notificaciones.— Anuncio de 6 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos

7240

Notificaciones.— Anuncio de 17 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal

7241

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001105-000002

7241

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 30 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016661

7242

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016689

7242

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 7 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016691

7243

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 4 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 299/06

7243

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Concurso.— Resolución de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso

abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena”. Expte.: OBR2006015

7243

Concurso.— Resolución de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Angarilla en Torreorgaz”. Expte.: OBR2006017

7245

Concurso.— Resolución de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Pilonos y otros en Aliseda”. Expte.: OBR2006018

7246

Concurso.— Resolución de 21 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento y acondicionamiento de cauce en Don Álvaro”. Expte.: OBR2006029

7247

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 10 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a “Alberto y Diego, S.L.” —Autoservicio—

7248

Notificaciones.— Anuncio de 12 de abril de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Piscina Juventud. —Asociación de Vecinos Casco Antiguo—

7249

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Concurso.— Resolución de 18 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor”. Expte.: 022VB024OBR

7249

Concurso.— Resolución de 18 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza”. Expte.: 022VB025OBR

7251

Concurso.— Resolución de 18 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de “Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Eliseo Díaz, 11, en Zahinos”. Expte.: 022VB0160BR 7252

Ayuntamiento de Alange

Oferta de Empleo Público.— Resolución de 12 de abril de 2006 por la que se anuncia la oferta de empleo público de 2006 7253

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 11 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización (segundo refundido) y anexo al mismo del Plan Especial

de Reforma Interior del A.P.D.-21, del Plan General de Ordenación Urbana 7253

Ayuntamiento de Montijo

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 7 de abril de 2006 sobre nombramiento de funcionaria de carrera 7254

Funcionarios de Administración Local.— Edicto de 7 de abril de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera 7254

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Normas subsidiarias.— Anuncio de 12 de abril de 2006 sobre la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 7254

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 19 de abril de 2006 por la que se convocan, para el ejercicio 2006, las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, al amparo del Decreto 3/2006, de 10 de enero.

Mediante el Decreto 3/2006 (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero de 2006), se establece un régimen de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El citado Decreto prevé que mediante Orden, se fijará la correspondiente convocatoria para los ejercicios económicos sucesivos, en la que se indicará el lugar, plazo de presentación de solicitudes, presupuesto disponible así como el resto de condiciones que se estimen convenientes para facilitar la resolución de la misma.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición final segunda del Decreto 3/2006, de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la

concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y hábitats de especies protegidas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el desarrollo sostenible en espacios naturales protegidos y en hábitats de especies protegidas, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

Artículo 2. Financiación.

1. Para el ejercicio económico 2006, la dotación presupuestaria disponible para el pago de las subvenciones contempladas en esta Orden es de 476.400,00 de euros con cargo a los créditos presupuestarios de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, que figuren en el Superproyecto: 2001 12 03 9009 “Acciones Medioambientales derivadas de la Conservación del Paisaje y la Economía Agraria 3.10”, Proyecto: 200112003002100 “Conservación de Espacios Naturales, Fauna y Flora”, Aplicación Presupuestaria: 12.03 443A.770.00.

2. Las ayudas establecidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 65% con fondos de la Unión Europea, medida 3.10. en el Programa Operativo Integrado de Extremadura 20002006 (FEOGA-ORIENTACIÓN), debiéndose someter los beneficiarios al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la Comisión (CE) número 1159/2000, de 30 de mayo y por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura.

3. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles, el cual podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas aquellas personas físicas o jurídicas de derecho privado, que posean la titularidad de los terrenos en los que se vaya a realizar la acción objeto de la ayuda, así como aquellas a los que los propietarios hayan cedido el aprovechamiento de sus terrenos bien para la realización de acciones encaminadas a la conservación y mejora de los Espacios Protegidos, bien para la protección y conservación de las especies silvestres y sus hábitats, siempre que los terrenos cumplan alguna de las siguientes condiciones:

— estén incluidos dentro de los límites de un Espacio Natural Protegido.

— estén incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000.

— ser zona de reproducción de especies protegidas o hábitat importante incluido en el Anexo I del Decreto 3/2006.

2. En el supuesto de que el solicitante no sea el propietario del terreno, se deberá contar con el consentimiento expreso de éste para la actuación solicitada.

Artículo 4. Requisitos que deberán reunir los Beneficiarios.

Se condicionará el otorgamiento de las ayudas a su efectiva constitución, y además concurren en ellas las siguientes circunstancias:

— No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en el Anexo III.

— Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano

gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— No haber sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.

Artículo 5. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. Para las diferentes acciones subvencionables contempladas en el artículo 6 de la presente Orden, los importes máximos de las inversiones objeto de la ayuda, excluido el I.V.A., aparecen recogidos en la tabla del Anexo II, siendo el importe máximo de inversión subvencionable por solicitud, 9.000 euros excluido el I.V.A. y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Acciones subvencionables.

Serán objeto de subvención las actividades que se indican expresamente a continuación:

6.1. Actividades en materia de conservación de la Naturaleza:

6.1.1. Actuaciones de corrección de tendidos eléctricos, al objeto de minimizar su incidencia en la mortalidad de la avifauna.

6.1.2. Conservación y uso sostenible de árboles singulares declarados por la C.A. de Extremadura.

6.1.3. Acciones de mejora y fomento de setos, sotos o bosque en galería.

6.2. Gestión sostenible de los aprovechamientos:

6.2.1. Construcción y/o mejora de charcas de capacidad máxima de 1.000 m³ y bebederos para la fauna.

6.2.2. Cambio de cerramiento con luz inferior a 15 x 30 cm y con alambre de espio por malla de luz superior a 15 x 30 cm y alambre liso.

6.2.3. Construcción de vivares.

6.2.4. Implantación de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre.

6.2.5. Arreglo de muros de piedra, cerramientos y terrazas existentes.

6.2.6. Arreglo de caminos y pistas existentes que pertenezcan privativamente al titular de la explotación.

6.2.7. Desbroce de matorral con métodos manuales.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, ANEXO I e irán acompañadas de la documentación requerida; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria y finca.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante (N.I.F. o C.I.F.).

En caso de persona jurídica, documento acreditativo de su constitución y de las facultades de la persona que la representa, así como de la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro registro público, cuando resulte procedente.

b) En caso de actuar en representación del solicitante, N.I.F. del representante y documento que acredite dicha representación.

c) Cuestionario en el modelo oficial donde se indiquen las actividades que se pretenden realizar y el presupuesto de las mismas.

d) Estudio de impacto ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.c) del “Decreto 152/2003, de 29 de julio, que modifica en

parte el Decreto 178/1995, de 31 de octubre, de la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura y adscribe la citada Comisión a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente” y en el “Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental”, modificado por la Ley 6/2001, de ocho de mayo.

e) Original o fotocopia del Plano catastral o del plano del Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas (SigPac) con polígonos, parcelas y escala perfectamente definidos, donde se señalen claramente la zona o zonas de actuación.

f) Original o fotocopia del plano de situación a escala 1:50.000 o, preferiblemente, 1:25.000, con coordenadas geográficas, en el que deberán aparecer la finca completa y la superficie de actuación, indicando además claramente el acceso a la finca.

g) Escritura pública o Certificación del Registro de la Propiedad, como documento acreditativo de la propiedad de los terrenos donde se ubiquen las instalaciones. Cuando el titular de la inversión sea persona distinta del propietario de los terrenos, copia del contrato que legitima el uso y disfrute, y autorización por escrito del propietario para realizar la inversión.

h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir debidamente compulsadas.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 3/2006 (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero de 2006).

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a su valoración conforme a los siguientes criterios, considerados de mayor a menor importancia:

1. Fincas que hayan suscrito acuerdos o convenios de colaboración con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la conservación de la flora y la fauna silvestres.

2. Aquellas explotaciones cuyo aprovechamiento se haya reducido por estar incluido dentro de un espacio natural protegido o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000 o bien por presentar alguna especie protegida

3. Terrenos incluidos dentro de los límites de un espacio natural protegido o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000 y que presenten una o varias especies protegidas (establecidas en el Anexo I).

4. Ser zona de reproducción de especies protegidas o hábitat importante incluido en el Anexo I del Decreto 3/2006 (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero de 2006).

5. Terrenos incluidos dentro de los límites de un espacio natural protegido o en espacios incluidos o propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000.

Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos de la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Artículo 12. Propuesta y Resolución de concesión de ayudas.

La Propuesta y resolución de concesión se llevarán a cabo conforme el artículo 14 del Decreto 3/2006 (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero de 2006).

Artículo 13. Publicidad de la Concesión.

Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte del organismo otorgante de dicha subvención en el Diario Oficial de Extremadura.

En dicho anuncio se expresarán los siguientes conceptos:

Convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 14. Sentido del silencio y vías de recurso.

1. La falta de notificación de resolución expresa de la ayuda que se convoca en esta Orden, legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Autonómica.

2. Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación

de la resolución, o de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

Para solicitar cualquier pago con cargo a la ayuda concedida, el beneficiario deberá presentar en un plazo máximo de 10 días, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la realización de la actividad la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa que deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas, serán original o copia compulsada y deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.

c) Acreditación bancaria que justifique el abono de dichas facturas.

d) Certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, haciendo constar que el peticionario no tiene deuda con la Junta de Extremadura, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor.

e) Alta de terceros (o fotocopia si ya la tuviera).

Disposición adicional única. Aplicación del Decreto 3/2006

Para los restantes aspectos de la convocatoria de esta ayuda, no contemplados en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto 3/2006 (D.O.E. n.º 7, de 17 de enero de 2006).

Disposición final primera. Autorización

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

AYUDAS COFINANCIADAS
POR LA U E FEOGA



SOLICITUD PARA EL AÑO 2006 DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS

Nº DE EXPEDIENTE
REGISTRO ENTRADA

DATOS SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:		N.I.F./C.I.F.:
PROPIETARIO	ARRENDATARIO	
DOMICILIO:		TELÉFONO:
CÓDIGO POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
REPRESENTANTE (Apellidos y Nombre del Representante):		

CONDICIÓN DE ACCESO

TIPO DE EXPLOTACIÓN:	AGRARIA	CINEGÉTICA
----------------------	---------	------------

DATOS EXPLOTACIÓN/ FINCA

NOMBRE DE LA FINCA:	Polígono:	Parcela:
TÉRMINO MUNICIPAL:	PROVINCIA:	
Nº HAS. DE LA FINCA:	Nº COTO CAZA::	

NOMBRE DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO/ RED NATURA 2000:

ESPECIES EXISTENTES DE FAUNA PROTEGIDA incluidas en el Anexo I del Decreto 3/2006 (D.O.E. nº7, de 17 de enero de 2006)

ESPECIES (Aves, Mamíferos)	Nº INDIVIDUOS	Nº DE PAREJAS

HÁBITATS IMPORTANTES EXISTENTES incluidos en el Anexo I del Decreto 3/2006 (D.O.E. nº7, de 17 de enero de 2006)

HÁBITATS	SUPERIFICE OCUPADA

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

PENDIENTES:			
AFLORAMIENTOS ROCOSOS:			
CURSOS DE AGUA EXISTENTES:			
FAUNA CINEGÉTICA:			
FAUNA SILVESTRE NO CINEGÉTICA:			
APROVECHAMIENTOS DE LA FINCA:			
VALORES SINGULARES:			
VEGETACIÓN:			
	ESPECIES	DENSIDAD	DISTRIBUCIÓN
ARBÓREA			
MATORRAL			

OBSERVACIONES:

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS ACTIVIDADES SOLICITADAS:

ACTIVIDAD	UNIDADES SOLICITADAS	COSTE UNIDAD (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)
UNIDAD DE VIVAR CONSTRUIDO			
DESBROCES MANUALES INCLUYENDO RECOGIDA Y ACONDICIONAMIENTO DE RESTOS			
M.L DE ARREGLO DE CAMINO			
M.L. CAMBIO DE CERRAMIENTO CON MALLA GANADERA CON LUZ IGUAL O SUPERIOR A 15 x 30 cm. Y CON ALAMBRE LISO			
TENDIDO ELÉCTRICO (baliza anticolisión)			
TENDIDO ELÉCTRICO (cambio cruceta)			
MEJORA DE SETOS, VEGETACIÓN DE RIBERA Y SOTO			
MC. DE TERRAZA DE PIEDRA RECONSTRUIDA			
ML. DE CERRAMIENTO CON MUROS DE PIEDRA			
CONSTRUCCIÓN CHARCA			
MEJORA DE CHARCA			
SIEMBRA PARA ALIMENTACIÓN DE CONEJOS			
CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES SINGULARES			

El solicitante **ACEPTA:**

- Realizar las actividades solicitadas con estricta sujeción a las medidas protectoras y de conservación que se indicaran en informe técnico emitido por la D.G. de Medio Ambiente, según establece el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE.
- Realizar las actividades que afecten a la reproducción de especies de fauna y flora fuera del período de reproducción, nidificación y cría o invernada en su caso.
- Facilitar a los Agentes de Medio Ambiente de la zona y a los técnicos competentes el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

El solicitante **declara bajo su responsabilidad:**

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexo son verdaderos.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- Que no ha solicitado o percibido ayudas por los mismos conceptos y para las mismas superficies objeto de ayuda de esta Orden.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante **AUTORIZA** **NO AUTORIZA** al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.

En, a de de

EL SOLICITANTE

Fdo.:

(firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

TABLA

El importe de las ayudas expresadas por unidades son:

- Actividades en materia de conservación de la Naturaleza:

- Corrección de tendidos eléctricos:
 - Por cambio total de cruceta hasta..... 180,30€
 - Por unidad de balizas anticollisión hasta..... 12,00€
- Por conservación de árbol singular hasta..... 601,00€
- Por Ha. de mejora setos o vegetación de ribera hasta..... 601,00 €

- Gestión sostenible de los aprovechamientos:

- Por unidad de vivar de piedra construido y mejora de pastizal sta.....540,00€
- Por unidad charca con presa de tierra <1.000m3 hasta..... 1.502,00 €
- Por mejora de charca hasta.....601,00 €
- Por ml cerramiento con malla ganadera con luz igual o superior a 15 x 30 cm y con alambre liso hasta.....3,60 €
- Por metro cúbico de terraza con muro de piedra hasta.....60,10€
- Por metro lineal de cerramiento con muro de piedra hasta.....18,00 €
- Por metro lineal de arreglo de camino hasta..... 0,69 €
- Por Ha. de desbroces manuales incluyendo recogida y acondicionamiento de restos hasta.....801,00 €

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS AYUDAS PREVISTAS EN EL DECRETO 3/2006, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y HÁBITATS DE ESPECIES PROTEGIDAS

D./D^a.....,
 con DNI n°, actuando en nombre y representación
 de la entidad
 CIFcon domicilio en
 C/

DECLARA

Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

En, adede

Fdo.:
 (firma y sello)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO IV

MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS PARA LOS TRABAJOS SUBVENCIONABLES

Desbroces manuales incluyendo recogida y acondicionamiento de restos.

1. Se realizarán por descuaje con la herramienta adecuada (azadas, picos, etc.) o roza con calabozo o motodesbrozadora.

2. Los desbroces de matorral se realizarán de manera que en las superficies afectadas permanezcan áreas sin desbrozar, a modo de mosaico, a razón de 1 ha. inalterada, por cada 5 ha. desbrozadas. Estas áreas con vegetación, tendrán una superficie comprendida entre 2.500 y 5.000 metros cuadrados, y estarán totalmente rodeadas de superficies desbrozadas, a efectos de conseguir refugio para las especies protegidas y para las presas base de la alimentación de estas especies.

3. Se dejarán sin desbrozar las zonas de vaguada, así como los cinco primeros metros de ambas márgenes de los cursos de agua continuos o discontinuos existentes.

4. El desbroce se realizará de forma selectiva. En las áreas de escasa densidad de arbolado se dejarán las matas de quercíneas (encinas, alcornoques, coscoja, quejigo, roble melojo) existentes para proceder a un posterior apostado.

5. Se dejará sin desbrozar una zona alrededor de los núcleos de reproducción (árboles, roquedos, cuevas, etc.) de especies protegidas. Las extensión de dicha zona quedará determinada por la Dirección General de Medio Ambiente.

6. Se respetarán aquellos elementos de la vegetación arbustiva que pertenezca a etapas sucesionales progresivas como madroño, lentisco, cornicabra, durillo, etc.

7. Aquellas áreas con presencia de especies relictas como el tejo, acebo, loro y abedul, en estado arbóreo o arbustivo, se respetarán sin desbrozar.

Mejora de camino.

1. No se efectuarán movimientos de tierras, salvo y de forma moderada, los que afecten a la propia plataforma del camino que se vaya a reparar.

2. Se mantendrá la anchura de la plataforma (con cuneta incluida) y el trazado del actual camino.

3. Se respetará la vegetación arbórea existente junto al trazado.

4. Los taludes inestables se consolidarán mediante perfilado, muretes de piedra...

5. Los terraplenes se recubrirán con tierra vegetal para asegurar la revegetación de los mismos.

6. En los desmontes donde exista riesgo de erosión se construirá zanjas de guarda a la parte alta de los mismos.

7. Los pasos de agua naturales se salvarán mediante obras de fábrica sobredimensionadas o vados.

8. No se dejarán restos ni desechos productos de la obra.

9. Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuo.

Cambio de cerramiento.

1. La altura máxima será determinada en la resolución de concesión. No se colocará visera o voladizo.

2. No se utilizará alambre de espinos ni otros elementos cortantes o punzantes.

3. La luz de malla será igual o superior a 15 x 30 cm (450 cm²), o en su defecto, se construirán portillos a nivel del suelo de 15 - 20 x 30 cm cada 50 m a fin de no impedir la circulación de la fauna silvestre, de acuerdo con el artículo 34 f. de la Ley 4/1989, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

4. El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público, carreteras y vías pecuarias que atraviesen o limiten los terrenos a cercar, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

5. Queda prohibido el cerramiento de los cauces de dominio público, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 4 de la Ley de Aguas. Asimismo, deberán establecerse accesos practicable de una anchura de 5 m a ambos lados del cauce en las zonas de servidumbre.

6. La instalación del cerramiento se efectuará sin realizar movimientos de tierras, desbroces masivos de vegetación arbórea y

arbusativa, eliminación de especies arbóreas autóctonas, apertura de sendas excesivamente anchas (no más de 3 m), etc...

7. No se utilizarán especies arbóreas autóctonas como apoyo del cerramiento.

8. El material sustituido será convenientemente retirado en su totalidad de la zona.

Cerramiento con muro de piedra.

1. La altura máxima permitida será de 1,50 m.

2. Se utilizará piedras del lugar.

3. No se podrá rematar el muro en su parte alta con ningún tipo de suplemento (alambre o malla).

Construcción o mejora de charca con presa de tierra < 1000 m³

1. La charca se ubicará en una zona desprovista de cobertura arbórea.

2. No se situará en cursos continuos de agua.

3. El diseño del vaso será de contorno irregular con el fin de dar una impresión natural de la charca.

4. Se extenderá la tierra vegetal, procedente del vaso, en la superficie de los taludes para facilitar su revegetación natural.

5. Se acondicionarán los taludes creados con pendientes suaves y estables.

6. Las tierras procedentes de la excavación y no necesarias para la construcción de la charca se repartirán en parcelas cercanas. Para ello se elegirán zonas en donde no se interrumpa ninguna línea de drenaje. Se procederá a la remodelación de las tierras creando formas naturales acordes con el entorno y al extendido de tierra vegetal para facilitar su revegetación.

7. No se dejarán restos ni desechos productos de la obra.

Construcción de vivar.

1. Se elegirá un emplazamiento con pendiente suave y seguro frente a posibles inundaciones.

2. La forma del vivar será circular y de un diámetro nunca inferior a 5 m.

3. El diseño tendrá como fin crear innumerables galerías (pasadizos y cavidades). Por otro lado, las entradas al vivar será de un diámetro no superior a los 10 cm.

4. Previo a la construcción del vivar, se cavará con azada la capa superficial del terreno (capa arable), dejando la tierra mullida y desprovista de restos vegetales.

5. La construcción del vivar consistirá en el acumulo de tres capas de materiales superficiales:

— Leña gruesa (troncos mayores de 15 cm de diámetro) amontonadas sobre el suelo, formando las galerías y entradas. Esta capa se podrá sustituir por una de piedra, según los materiales existentes en la zona.

— Material arbustivo (30 cm de espesor) cubriendo a toda la estructura anterior.

— 50 cm de espesor de tierra, cubriendo la capa anterior.

Siembras para alimentación de conejos.

1. Las siembras para alimentación de conejos, se realizará de manera que, una vez establecida la zona de trabajo se siembren dentro de la misma sólo pequeñas superficies, menores de media hectárea, aisladas y de contorno irregular, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar.

2. Las siembras deberán conservarse en pie sin aprovechamiento agrícola o/y ganadero.

ORDEN de 19 de abril de 2006 por la que se establece la convocatoria de ayudas a los ganaderos y a sus asociaciones para la conservación, selección y fomento de razas puras.

El Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, modificado por el Decreto 243/2005, de 23 de noviembre, establece las condiciones de ayudas a los ganaderos y a sus asociaciones que participen en la conservación, selección y fomento de las razas ganaderas puras, siendo beneficiario de las ayudas, contemplados en el artículo 4 del citado Decreto.

En el Decreto anteriormente referido se especifica que anualmente la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, mediante Orden promoverá la convocatoria de las ayudas estipuladas en la legislación mencionada, haciendo constar el plazo de solicitud, el montante económico disponible y partida presupuestaria que la sustenta, así como los fondos que los financien.

Este Decreto, establece en su artículo 11 el plazo específico de presentación de solicitudes y contempla en el párrafo tercero de la Disposición Transitoria Única de esta misma normativa, que los Certámenes que se hayan celebrado durante el año 2005, y con fecha posterior al 28 de noviembre, se presentarán las solicitudes en los 15 días siguientes a la publicación de la Orden de convocatoria para el año 2006.

La creación de este marco legal de apoyo económico de ayudas a sus beneficiarios, tiene como fin, el mantenimiento y la conservación de la ganadería que habita en el ecosistema dehesa, al constituir una fuente de riqueza incalculable tanto desde el punto de vista económico, como social y medioambiental.

Además la necesidad de caracterizar, conservar y mejorar los recursos genéticos animales, se convierte en una prioridad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer de diversas especies y razas ganaderas, que permiten un desarrollo sostenible de sus recursos naturales.

Por otra parte el mantenimiento de esta ganadería contribuye a la fijación de la población en amplísimas zonas del medio rural con problemas de despoblamiento, permitiendo la conservación del entorno medioambiental y de los recursos genéticos animales.

En virtud de lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Disposición final primera del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, habilitadas a este objeto en la vigente Ley de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, resulta necesario efectuar la convocatoria de ayudas para la consecución de los fines pretendidos,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas al amparo del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, modificado por el Decreto 243/2005, de 23 de noviembre, por el que se establecen ayudas destinadas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores para la conservación, selección y fomento de razas puras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas ayudas van dirigidas a las siguientes actividades:

- a) Participación en certámenes ganaderos incluidos en el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, aquellos de carácter nacional celebrados en Extremadura incluidos en el calendario de certámenes ganaderos aprobados anualmente mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería del MAPA, celebrados con o sin presencia de ganado.
- b) Creación y mantenimiento de libros genealógicos de razas autóctonas de mayor implantación en Extremadura.
- c) Pruebas destinadas a la determinación genética y control de rendimiento de ganado.

Artículo 2. Beneficiarios y plazos de solicitud.

1. Las ayudas convocadas mediante la presente Orden para Certámenes ganaderos, contempladas en el artículo 4.1 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, podrán ser solicitadas por:

- ganaderos con personalidad física o jurídica y las Comunidades de Bienes que cumplan con los requisitos establecidos en el “Reglamento por el que se deben regir las subastas nacionales y los concursos subastas nacionales de ganado, establecido en el Anexo I de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de marzo de 1988” (B.O.E. de 22 de marzo de 1988) y
- cooperativas, agrupaciones de productores, asociaciones de criadores de raza pura o, sus federaciones que cumplan con el requisito anteriormente mencionado.

2. Las ayudas convocadas mediante la presente Orden para la creación y mantenimiento de Libros Genealógicos y para pruebas

destinadas a la determinación genética y control de rendimiento de ganado, contempladas en el artículo 4.2 del Decreto anteriormente mencionado, sólo podrán ser solicitadas por las organizaciones y asociaciones de criadores de razas ganaderas puras, siempre que cumplan las condiciones previstas en el Decreto.

3. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Explotaciones Agrarias, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, presentándose en el Registro General de esta Consejería o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en los plazos que se recogen en el artículo 11 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, y en el artículo único de la disposición transitoria única del Decreto 243/2005, que modifica al anterior, a partir de la publicación de esta Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Para los certámenes que se celebren dentro del año 2005 pero en fecha posterior al 28 de noviembre, se presentarán las solicitudes en los 15 días siguientes a la publicación de esta Orden de convocatoria.

Artículo 3. Documentación de las solicitudes de ayuda.

A las solicitudes de ayudas, que se realizarán en los modelos I, II y III que se acompañan como Anexos a la presente Orden, se acompañará la siguiente documentación:

1. Beneficiarios contemplados en el artículo 4.1 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, por la participación en certámenes ganaderos.

a) Ganaderos, con personalidad física o jurídica y Comunidades de Bienes.

— Fotocopia compulsada del N.I.F. o C.I.F. del interesado.

— Fotocopia compulsada del Libro del registro de la explotación o de la Cartilla ganadera actualizada para dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 4.3 a) del Decreto anteriormente indicado.

— Fotocopia compulsada del documento que se acredite el apoderamiento, cuando se actúe en representación.

— En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y resto de sociedades, fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.

— Compromiso de cumplir los requisitos determinados por los programas de saneamiento ganaderos oficialmente establecidos, a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 6.1.a) y 6.1.b.2) del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre.

— Compromiso de no solicitar más del 3% de reproductores respecto al número de hembras, existente en la explotación. Se exceptúa el ganado porcino, como se especifica en el 6.1.b.3) del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre.

— Compromiso de mantener los animales adquiridos al menos por un periodo de 3 años.

— En el caso de Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberá aportarse el Anexo VIII de esta Orden debidamente cumplimentado.

b) Cooperativas, Agrupaciones de productores, Asociaciones de criadores de raza pura o sus federaciones.

— Fotocopia compulsada del N.I.F. o C.I.F.

— Estatutos de la asociación u organización y Certificado de reconocimiento oficial por parte del órgano competente, con el fin de dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 4.2 b) del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre.

— Anexo VIII de esta Orden con su documentación.

— Los ganaderos que integran estas Cooperativas, Agrupaciones y/o Asociaciones así como Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes, deberán presentar la documentación que resulte exigible para cada uno de ellos, conforme al apartado a) anterior.

2. Beneficiarios contemplados en el artículo 4.2 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, por la creación y mantenimiento de Libros Genealógicos (Anexo IV) y por pruebas destinadas a la determinación genética y control del rendimiento del ganado, deberán aportar la documentación a la que hace referencia el apartado 1.b) de este mismo artículo, a excepción de Fotocopia compulsada del Libro del registro de la explotación o de la Cartilla ganadera actualizada.

En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse costar, en documento unido a la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. Además, deberá nombrarse representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, incluyendo un

compromiso de no disolver la misma hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de 4 años a computar desde el momento en que venza el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

Así mismo, deberán remitir una memoria que contenga al menos los datos que figuran, según proceda, en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Decreto anteriormente mencionado, así como declaración jurada de que son Asociaciones sin ánimo de lucro.

3. Todos los beneficiarios de este artículo, deberán aportar además la documentación que se especifica a continuación:

— Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien, autorización firmada por el solicitante para acceder de oficio a esta última información.

— Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose acreditar, entre otros medios, mediante declaración otorgada ante autoridad administrativa, según modelo que figura en Anexo VII.

4. Los beneficiarios contemplados en este artículo, se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Artículo 4. Justificación y verificación.

Los beneficiarios de la ayuda contemplados en esta Orden, deberán presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias, los siguientes documentos:

1. Certámenes ganaderos.

Los beneficiarios contemplados en el apartado 4.1 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, y según proceda, deberán remitir o justificar, y según los plazos especificados en la letra c) del punto 2 del artículo 11 o en la Disposición Transitoria Única del Decreto 243/2005, la documentación que se relaciona a continuación:

a) Relación en la que se indique en el caso de concurso; el nombre de la ganadería, el número de identificación del animal, la edad, sexo.

b) Cuando se trate de subastas además de esta información deberá incluirse calificación, índice genético positivo, o hijo de semental con prueba de descendencia positiva, subvención y precio de arranque.

c) Fotocopia del Libro de registro de la explotación o cartilla ganadera. Quedan exceptuado de esta condición los beneficiarios contemplados en el artículo 4.1.b) del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre.

d) Carta genealógica o Certificado de la Asociación de Criadores, indicando que los animales que se presenten al certamen están inscritos en el Libro Genealógico.

e) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad del solicitante, en su caso.

f) Acreditación de la representatividad del solicitante, en su caso.

g) Certificado y justificante relativo al artículo 4.3.c) y d) del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre.

2. Los beneficiarios por la creación y mantenimiento de los libros genealógicos y/o por la realización de pruebas para la determinación de la calidad genética y rendimiento del ganado, contemplados en el artículo 4.2 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, deberán remitir, según lo dispuesto en el punto 3 del artículo 13 y antes del 1 de noviembre la siguiente documentación:

Memoria justificativa cuyo contenido mínimo sea el siguiente:

a. Identificación del beneficiario, con indicación de aquellos destinatarios que hayan recibido una parte de la ayuda o incentivos por participar en las actividades previstas en el Decreto 211/2005, de 13 de septiembre.

b. Relación y resumen de los datos acreditativos de la realización de la actividad, por la que se solicita financiación, relativa a las cuantías previstas en el artículo 8 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre.

c. Resultados obtenidos por la realización de la actividad, cuantificados y valorados, así como la difusión de la actividad.

d. Cuenta justificativa que deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas) y el pago de los gastos relacionados.

3. Los beneficiarios de las ayudas contempladas en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán además remitir en su caso, justificantes que acrediten alguna/s de las situaciones descritas en el artículo 6.4 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

Los criterios de selección y el procedimiento de concesión se ajustarán a lo establecido en los artículos 7 y 5, respectivamente, del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre.

Artículo 6. Compatibilidad y publicidad de las ayudas concedidas.

Las ayudas reguladas en esta Orden, son compatibles con cualquier otra ayuda de subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la administración pública y/o Entidad privada que las otorguen.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas y forma de pago.

La cuantías de las ayudas a que se refiere esta Orden, se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias y hasta un máximo de las cantidades previstas en el artículo 8 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre.

El pago de las ayudas se realizará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante transferencia bancaria.

Artículo 8. Resolución.

1. Para el caso de creación y mantenimiento de libros genealógicos y para las pruebas destinadas a la determinación genética y control de rendimiento del ganado, el Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Órgano colegido, a través del órgano instructor, dictará resolución en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el D.O.E. entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

2. Para el caso de participación en certámenes ganaderos y adquisición de ganado el Director General de Explotaciones Agrarias, a propuesta del Órgano colegido, a través del órgano instructor, dictará resolución en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de cada certamen.

Cuando se trate de resolver solicitudes presentadas en los quince días siguientes a la publicación de la orden de convocatoria anual, correspondientes a un certamen celebrado dentro de los dos últimos meses del año anterior, el plazo de resolución será de tres meses a partir de la publicación de dicha Orden.

3. Contra estos actos, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

Artículo 9. Aplicación Presupuestaria.

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden, serán financiadas con arreglo a las siguientes dotaciones presupuestarias correspondientes al año 2006, y que se imputarán al concepto presupuestario 2006. 12.02.712C.470.00 y código de proyecto 200012002001800, con una cuantía de 707.450,29 € (SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) y a la aplicación presupuestaria 2006 12.02 712C.470.00 y código de proyecto 200112002005800, con una cuantía de 168.367 € (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS).

Estas ayudas están cofinanciadas por el FEOGA-ORIENTACIÓN, en el marco del programa operativo integrado de Extremadura 2000-2006 medida 7.8 (72,05%) y 7.5 (68,17%) respectivamente.

Artículo 10. Causas de reintegro.

En lo que se refiere a las causas de reintegro, se estará a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 211/2005.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 19 de abril de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Explotaciones Agrarias



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO. II

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE ANIMALES A CERTÁMENES GANADEROS

DATOS DEL TITULAR

Apellidos y nombre o razón social:		NIF/CIF
Domicilio		Teléfono:
Código Postal	Municipio:	Provincia:
Apellidos y nombre del representante legal:		NIF/CIF:

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre:	Dirección:	Teléfono																				
Término Municipal:	Provincia:	Código de Explotación o numero de cartilla ganadera: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> <td style="width: 15px; height: 15px;"></td> </tr> </table>																				

DECLARA

Que cumple con los requisitos y obligaciones contemplados en el artículo 4 y 6 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, modificado por el Decreto 243/2005, de 23 de noviembre, que establece las condiciones de ayudas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores por la conservación, selección y fomento de razas puras

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD.

- Fotocopia del NIF/CIF.
- Fotocopia del Libro de Registro de explotación o Cartilla Ganadera.
- Fotocopia de la solicitud de participación en certámenes, dirigidas a la Entidad organizadora.

SOLICITA: Autorización para la participación de animales, en concurso en concursos-subastas en Subastas Autonómicas de Ganado Reproductor de Raza Pura en el año en curso, hasta machos y hembras de la raza para lo cual acepta las condiciones del acta que suscribirá con el Director Técnico del Certamen ganadero.

En a de de
(Firma)

Fdo.....

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Explotaciones Agrarias



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO III

SOLICITUD DE AYUDA POR PRESENTACIÓN / ADJUDICACIÓN DE ANIMALES A CERTÁMENES GANADEROS

DATOS DEL TITULAR

Número de expediente	Fecha de entrada: / /	Fecha de efectos: / /	Fecha de salida: / /
Apellidos y nombre o razón social:			NIF/CIF
Domicilio			Teléfono:
Código Postal	Municipio:	Provincia:	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Nombre:	Dirección:	Teléfono																				
Término Municipal:	Provincia:	Código de Explotación o número de cartilla ganadera: <table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																				

DATOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

PARTICIPACIÓN EN CERTÁMENES GANADEROS ADJUDICACIÓN DE ANIMALES EN SUBASTA

DECLARA

Que es titular de la explotación que se describe en el presente impreso y que dicha explotación esta inscrita en el Registro de Explotaciones de la especie raza/as

AUTORIZA.:

- A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, A ACCEDER a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud.

SE COMPROMETE:

- 1.A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno realizar en su explotación.
2. A mantener los animales adquiridos, al menos tres años en la explotación.
- 3.A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD.

- Fotocopia del NIF/CIF.
- Fotocopia del Libro de Registro de explotación o Cartilla Ganadera.
- Carta Genealógica de los animales Presentados a Concurso-subasta o subasta.
- Alta de Terceros debidamente cumplimentada
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, o bien, autorización firmada por el solicitante para acceder de oficio a esta información.
- Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones pudiéndose acreditar, entre otros medios, mediante declaración otorgada ante la autoridad administrativa, según modelo que figura en el anexo VI
- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúa en representación.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en C.B. o S.C. y resto de sociedades en su caso
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, en caso de C.B. o S.C. anexo VII.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de €, al amparo de la presente Orden, por el número de animales de la especie raza/as que se indican a continuación:
machos Hembras

En a de de
(Firma)

Fdo.....

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Explotaciones Agrarias



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDA POR LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS.

Número de expediente	Fecha de entrada: / /	Fecha de efectos: / /	Fecha de salida: / /
D.:		Como Presidente de la Asociación:	CIF:
Domicilio			Teléfono:
Código Postal	Municipio:		Provincia:

DATOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

DECLARA

Que es presidente de la Asociación.....y que dispone deMachos yHembras, inscritos en los Libros Genealógicos.

AUTORIZA.:

- A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, A ACCEDER a la información, vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud.

SE COMPROMETE:

1. A facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. A devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

SE ACOMPAÑARÁ A LA PRESENTE SOLICITUD:

- Fotocopia del NIF/CIF.
- Acreditación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones pudiéndose acreditar, entre otros medios, mediante declaración otorgada ante la autoridad administrativa, según modelo que figura en el anexo VII.
- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.
- Compromiso de no disolver la agrupación hasta transcurridos cuatro años, según modelo que dispone en el Anexo VIII.
- Certificado del reconocimiento oficial, por parte del órgano competente.
- Fotocopia compulsada de las cartillas ganaderas de los ganaderos con animales inscritos en los Libros Genealógicos.
- Memoria que contenga al menos, la documentación señalada en el Artículo 6.2 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, modificado por el Decreto 243/2005, de 23 de noviembre, que establece las condiciones de ayudas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores por la conservación, selección y fomento de razas puras

El solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud, y se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de €, al amparo de la presente Orden, por las cuantías previstas en los apartados contemplados en el Artículo 8.2 del Decreto 211/2005, de 13 de septiembre.

En a de de
(Firma)

Fdo.....

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Explotaciones Agrarias



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO V

ACTA Nº:

AÑO.

ACTA DE GANADEROS QUE PRESENTEN REPRODUCTORES DE RAZA PURA, BENEFICIARIOS DE LOS ESTIMULOS A LA PARTICIPACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 211/2005, DE 13 DE SEPTIEMBRE, MODIFICADO POR EL DECRETO 243/2005, DE 23 DE NOVIEMBRE, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDAS A LOS GANADEROS A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES POR LA CONSERVACIÓN, SELECCIÓN Y FOMENTO DE RAZAS PURAS.

En el Certamen Ganadero de: _____

Aprobado por la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura, ha participado

D.: _____ con N.I.F./C.I.F.: _____

y domicilio en _____ municipio _____

provincia _____, con los ejemplares de la especie _____ raza _____

y con las identificaciones individuales siguientes:

<u>Código de identific.</u>	<u>Sexo</u>	<u>Código de identific.</u>	<u>Sexo</u>	<u>Código de identificac.</u>	<u>Sexo</u>
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

En consecuencia se hace constar que el ganadero antes citado cumple los requisitos establecidos en la normativa anteriormente citada y, que en relación a los reproductores reseñados en este documento, cumple las condiciones para poder ser beneficiario de una subvención, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, por una cuantía máxima total de _____ Euros comprometiéndose, a cumplir lo reglamentado en el citado Decreto.

La concesión de la subvención citada, se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta abajo reseñada:

Entidad Financiera:																	
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta							

En a de de

El Director Técnico del
Certamen Ganadero
Fdo.:

CONFORME
El Ganadero
Fdo.:

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Explotaciones Agrarias



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO. VI

ACTA N°:

AÑO.

ACTA DE GANADEROS ADQUIRIENTES DE REPRODUCTORES DE RAZA PURA, BENEFICIARIOS DE LOS ESTIMULOS A LA PARTICIPACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 211/2005, DE 13 DE SEPTIEMBRE, MODIFICADO POR EL DECRETO 243/2005, DE 23 DE NOVIEMBRE, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDAS A LOS GANADEROS A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES POR LA CONSERVACIÓN, SELECCIÓN Y FOMENTO DE RAZAS PURAS.

En el Certamen Ganadero de: _____
aprobado por la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura, ha participado
D.: _____ con N.I.F./C.I.F.: _____
y domicilio en _____ municipio _____
provincia _____, le han sido adjudicados los ejemplares de la especie _____ raza
_____ y sexo _____, con las identificaciones individuales siguientes:

<u>Código de identific.</u>	<u>Sexo</u>	<u>Código de identific.</u>	<u>Sexo</u>	<u>Código de identificac.</u>	<u>Sexo</u>
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

En consecuencia se hace constar que el ganadero antes citado cumple los requisitos establecidos en la normativa anteriormente citada y, que en relación a los reproductores reseñados en este documento, cumple las condiciones para poder ser beneficiario de una subvención, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, por una cuantía máxima total de _____ Euros comprometiéndose a cumplir lo reglamentado en el citado Decreto.

La concesión de la subvención citada, se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta abajo reseñada:

Entidad Financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					

En a de de
El Director Técnico del Certamen Ganadero CONFORME El Ganadero

Fdo.: Fdo.:

CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL CERTAMEN GANADERO

D.: _____ designado como Director Técnico del Certamen a que se refiere este documento:

CERTIFICA: Que los reproductores selectos consignados en este acta, reúnen todas las condiciones técnicas requeridas para su inclusión en la subasta, y que por la mesa constituida a tal efecto le han sido adjudicados los citados ejemplares al ganadero que figura en este documento, por lo que cumple los requisitos necesarios para poder percibir una subvención máxima de _____ Euros, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

En a de de

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Explotaciones Agrarias



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO VII

D.....con D.N.I. y N.I.F o C.I.F....., actuando en nombre y representación de, con domicilio en.....en C/.....

DECLARA

En su calidad de solicitante individual o en nombre de la Comunidad de Bienes o de la Asociación que representa, que está facultado para obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en el Decreto 211/2005, de 13 de septiembre, modificado por el Decreto 243/2005, de 23 de noviembre, que establece las condiciones de ayudas a los ganaderos a través de las asociaciones de criadores por la conservación, selección y fomento de razas puras, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En a de de
(Firma)

Fdo.....

ESPACIO RESERVADO PARA LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

ANTE MI.....
COMO.....

De la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comparece

D.....

Y suscribe la presente declaración.

En a de de

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
 Dirección General de Explotaciones Agrarias



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo
 de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO VIII

COMPROMISO DE LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS

D.....con N.I.F.....
 Como representante o apoderado único de la Agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con nombre.....con C.I.F.....

ME COMPROMETO a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la Solicitud de ayuda, según lo establecido en el artículo 2.4 de la presente Orden.

Aportando la siguiente documentación:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- Nombramiento del Representante o Apoderado único.
- Fotocopia del documento de constitución.

En a de de
 (Firma)

Fdo.....

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 28 de marzo de 2006 por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen participar en el Proyecto Ágora para el uso, desarrollo de contenidos, fomento y promoción de las tecnologías de la información y comunicación, y el uso de los idiomas en las aulas tecnológicas de Extremadura.

Apreciados errores en el texto de la Orden de 28 de marzo de 2006, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Secundaria, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Ágora para el uso, desarrollo de contenidos, fomento y promoción de las tecnologías de la información y comunicación, y el uso de los idiomas en las aulas tecnológicas de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 42, de 8 de abril de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 6120, artículo 5, apartado 2,

Donde dice: “médula”

Debe decir: “módulo”

— En la página 6120, artículo 5, apartado 3, párrafo 1.º,

Donde dice: “elegidos”

Debe decir: “elegidas”

— En la página 6121, artículo 5, apartado 3, párrafo 3.º,

Donde dice: “médulas”

Debe decir: “módulos”

— En la página 6121, artículo 5, apartado 4 a),

Donde dice: “médulas”

Debe decir: “módulos”

— En la página 6122, artículo 8, apartado d),

Donde dice: “minarlas”

Debe decir: “minorías”

En la página 6124, Anexo I,

Donde dice: “SOLICITA en representación del Centro participar y con el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores y Profesoras, en ...”

Debe decir: “SOLICITA, en representación del Centro y con el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores y Profesoras, participar en ...”

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 28 de marzo de 2006 por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

Apreciados errores en el texto de la Orden de 28 de marzo de 2006, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en la extensión del Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las tecnologías de la información y comunicación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 42 de 8 de abril de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— En la página 6109, artículo 4, apartado 1,

Donde dice: “Regrabadora de DVD i R/+RW”

Debe decir: “Regrabadora de DVD \pm R/ \pm RW”

— En la página 6109, artículo 5, apartado 3, párrafo 1.º,

Donde dice: “elegidos”

Debe decir: “elegidas”

— En la página 6110, artículo 5, apartado 4 a),

Donde dice: “CPRs”

Debe decir: “CPR”

— En la página 6112, artículo 10, apartado 2 b),

Donde dice: “Dirección de Política Educativa”

Debe decir: “Dirección General de Política Educativa”

— En la página 6113, Anexo I,

Donde dice: “SOLICITA en representación del Centro participar y con el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores y Profesoras, en ...”

Debe decir: “SOLICITA, en representación del Centro y con el acuerdo favorable del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores y Profesoras, participar en ...”

ORDEN de 12 de abril de 2006 por la que se convocan ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura se propone como objetivo conseguir una formación integral de las personas adultas residentes en nuestra Comunidad que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. Considera la formación básica de las personas adultas como el medio para la superación de las diferencias educativas existentes y pretende posibilitar el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores, así como facilitar una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Mediante el Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regularon las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril).

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Título X Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la

Consejería de Educación en materia de promoción educativa (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril), el objeto de la presente Orden es convocar ayudas económicas para las Administraciones Públicas de Extremadura y Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, interesadas en impartir cursos de Educación para Personas Adultas, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos históricamente más desfavorecidos, durante el curso escolar 2006/2007.

Artículo 2. Crédito.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.030.320 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2006.13.05.422F.460.00, Superproyecto 2006.13.05.9001, Proyecto 2006.13.05.0001 y la cantidad máxima de 28.620 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2006.13.05.422F.489.00, Superproyecto 2006.13.05.9001, Proyecto 2006.13.05.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Artículo 3. Solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas las Administraciones Públicas de Extremadura y Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estén interesadas en impartir cursos de Educación para Personas Adultas. En caso de las entidades sin ánimo de lucro deberán perseguir como fin general la educación de personas adultas.

2. En todo caso, deberán disponer todas las entidades beneficiarias de instalaciones y recursos materiales para la ejecución de los programas. Todo ello deberá ser justificado documentalmente a la presentación de la solicitud de la ayuda. Dichas acciones se llevarán a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Asimismo, las Mancomunidades de Municipios podrán presentar solicitud de ayuda/s para todos o parte de los municipios que conformen la misma, siendo ésta la responsable del desarrollo del programa.

Artículo 4. Características de los programas.

1. Destinatarios.

Las Acciones formativas irán dirigidas a los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

a) Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.

b) Grupos sociales con características y/o necesidades específicas:

- Personas adultas sin formación básica y en situación de paro laboral.
- Minorías étnicas e inmigrantes.
- Mujeres en edad activa, en procesos de formación para la inserción o reinserción laboral.
- Otros colectivos no contemplados en los apartados anteriores.

Con carácter general, los destinatarios tendrán una edad mínima de dieciocho años de edad cumplidos a 31 de diciembre del año en que realicen la matrícula en el Programa.

Excepcionalmente, las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho podrán ser admitidos siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener un contrato laboral.
- Ser trabajador por cuenta propia.
- Imposibilidad de continuar escolarizado en un centro educativo en régimen ordinario.

2. Desarrollo de los Programas:

Las entidades elegirán en su solicitud las acciones formativas que se desarrollarán en los programas y que serán las siguientes:

- Nivel I. Alfabetización, permitirá a la población adulta adquirir técnicas de lectoescritura y cálculo que faciliten la comprensión lingüística y matemática suficiente para satisfacer las necesidades que se le planteen en su vida cotidiana, así como comprender la realidad de su entorno.
- Nivel II. Consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales, que permitirá el acceso a la Educación Secundaria, seguir cursos de cualificación profesional y potenciar su participación activa en la vida social, cultural, política y económica.
- Nivel III. Apoyo tutorial a alumnos/as matriculados en el Centro de Adultos correspondiente, en el Primer Ciclo de Educación Secundaria para Personas Adultas en la modalidad a distancia.
- Lengua Castellana para inmigrantes.
- Formación básica conducente a la obtención de titulaciones.
- Programas de educación de personas adultas.

Los programas deben desarrollarse durante el curso académico 2006/2007, desde octubre a junio, con una duración total de 540 horas, de las que el 10% se dedicarán a tareas de coordinación, preparación de clases y programación. El tiempo de docencia directa deberá programarse teniendo en cuenta que aproximadamente un 75% del mismo se destinará a la formación elegida, y el 25% restante a actividades encaminadas a dotar al alumno/a de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo.

Los programas serán coordinados por el Centro de Educación de Personas Adultas al que se adscriban. A tal efecto, y una vez resuelta la convocatoria, cada Dirección Provincial de Educación, según su planificación provincial, adscribirá estos programas subvencionados al Centro de Educación de Personas Adultas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados.

Artículo 5. Cuantía de las Ayudas.

1. La cuantía de la ayuda será de 5.724 euros. Dado que el presupuesto mínimo es de 7.024 euros por cada programa, la aportación propia de la entidad beneficiaria será de 1.300 euros como mínimo.

2. Las Administraciones Públicas y Entidades beneficiarias podrán incrementar la aportación propia, cuando así lo estimen oportuno y siempre cuando las mismas provengan de sus Presupuestos Generales, teniendo en cuenta que del total de la cantidad incrementada el 75% será destinada a salario del profesor y el resto al apartado de material.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de las ayudas, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Orden y serán dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, (C/ Vespasiano n.º 2, 06800 Mérida), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

En las solicitudes se consignará un apartado en el que se hará constar la autorización por la entidad solicitante para que por la Consejería de Educación se compruebe que se encuentra al

corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Autonómica. La presentación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso contrario se aportarán los certificados que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones junto con la solicitud.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Ficha Proyecto (Anexo II), referida a la opción/es para la que se solicita la ayuda.
- b) Certificado del Secretario del Ayuntamiento, o de la Mancomunidad de Municipios, u otra justificación documental que acredite fehacientemente que el solicitante dispone de instalaciones y recursos materiales adecuados para la ejecución de la acción formativa y del compromiso de asumir el mantenimiento de las mismas.
- c) Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo del mismo programa para el curso 2006/2007.
- d) Para las entidades privadas sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de los estatutos donde se refleje tener como fin general la Educación de las Personas Adultas.
- e) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, declaración responsable debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Se acompaña modelo orientativo según Anexo VI.

3. De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud de ayuda y/o la documentación presentada, no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

4. No será necesario que el beneficiario/s aporten certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 7. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Incompatibilidades.

Las ayudas objeto de la presente Orden serán compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas en la medida en que éstas no superen el presupuesto establecido para el desarrollo de la misma actividad.

Artículo 9. Órganos de instrucción y evaluación de solicitudes.

Para la valoración y selección de las solicitudes de estas ayudas se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, dos de cada una de las Direcciones Provinciales, un representante del Servicio de Inspección de cada Dirección Provincial Educación y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General con competencias en la materia. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Criterios de Valoración.

Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios (Anexo V):

- Proyectos que se adecuen a las prioridades de objetivos, destinatarios, y contenidos que se pretenden en la presente Orden. Hasta 5 puntos.
- Proyectos presentados a través de mancomunidades de municipios, siempre que no lo soliciten de manera individual. Hasta 8 puntos.
- Haber realizado actuaciones en el ámbito de la Educación de Personas Adultas, por iniciativa propia de la Institución solicitante y con cargo exclusivo a la misma, en los tres últimos años con un mínimo de 300 horas acreditadas mediante certificación y/o otra justificación. Hasta 3 puntos.
- No existir en el municipio, zona o ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la acción formativa, oferta pública suficiente de Educación de Personas Adultas. Hasta 10 puntos.
- Media de alumnado en los tres últimos años. Hasta 4 puntos.
- Valoración de la colaboración económica de la entidad sobre el presupuesto mínimo exigido. Hasta 5 puntos, 0,5 puntos por cada 500 euros sobre el presupuesto mínimo.
- Valoración de la colaboración de la Entidad solicitante con la Consejería de Educación, en la labor de justificación de la ayuda,

así como de la implicación de la entidad en el desarrollo de programa anteriores. Hasta 10 puntos.

— No haber sido beneficiario de ayudas en los tres últimos cursos, de actuaciones de Educación de Personas Adultas subvencionadas. Hasta 3 puntos.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa (D.O.E. n.º 43, de 16 de abril), y además:

1. Las Administraciones Públicas y Entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo máximo de dos meses, desde la finalización de las actividades y siempre antes del 30 de septiembre del año siguiente a la convocatoria, para presentar las correspondientes declaraciones de gastos debidamente desglosados.

2. En idéntico plazo, las Entidades beneficiarias elaborarán una memoria del desarrollo del programa que será remitida a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

3. Antes del 30 de octubre del mismo año de la convocatoria, las Entidades beneficiarias deberán enviar a las Direcciones Provinciales de Educación, relación de alumnos/as inscritos en las distintas enseñanzas, incluyendo fecha de nacimiento y número de D.N.I. Asimismo deberán comunicar cualquier modificación que sobre el número de alumnado se produzca a lo largo del desarrollo del programa.

4. Las Entidades beneficiarias facilitarán la incorporación de los docentes seleccionados para desarrollar los programas de educación de personas adultas, a las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación.

5. Asimismo, deberán facilitar las instalaciones necesarias y adecuadas al perfil de alumnado adulto, garantizando su mantenimiento y la dotación de material necesario para el correcto funcionamiento del programa.

6. La ejecución del programa deberá llevarse a cabo directamente por la Entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder todo o parte de la ejecución del mismo a otra Institución, Entidad o Empresa.

7. Las Entidades beneficiarias de ayudas deberá incluir obligatoriamente en todos y cada uno de los documentos y medios

utilizados (comunicados, anuncios, bandos, prensa, radio...) para su difusión, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación".

8. Las entidades beneficiarias justificarán gastos por el importe total consignado en el presupuesto presentado en el Anexo II: Ficha de Proyecto, apartado 5.º: Presupuesto.

9. Además deberán presentar las Entidades sin ánimo de lucro en el plazo de diez días desde la resolución, documento original de "altas de terceros" debidamente cumplimentado, o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos directamente imputables a la acción y por tanto subvencionables los siguientes:

a) Gastos de personal docente: en este concepto se incluirán exclusivamente como gastos:

— Sueldo u honorarios del profesor contratado.

— Gastos de la Seguridad Social correspondiente imputable a la Institución o entidad contratante.

El total de este concepto no podrá ser inferior a la cantidad de 6.724 euros.

b) Gastos de material, equipos y otros gastos: a estos conceptos se aplicarán únicamente:

— Gastos en material didáctico fungible.

— Alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia.

— Gastos de viajes del docente derivados de la asistencia a cursos y reuniones a las que previamente sean convocados por la Administración Educativa correspondiente.

— En el caso de las Mancomunidades de municipios, serán imputables los gastos abonados a los monitores como consecuencia del desplazamiento a los diferentes municipios en los que se desarrolla/n el/los programa/s.

El total por este concepto no podrá ser inferior a la cantidad de 300 euros.

2. Se admitirán exclusivamente como documentos justificativos:

— En los gastos de personal docente fotocopias compulsadas de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social.

— En el caso de gastos de material fungible, así como en el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia, facturas acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten, así como los oportunos justificantes de pago efectuados, donde de manera detallada, se contenga la relación pormenorizada del concepto a nombre de la Entidad beneficiaria y con la indicación “Programa de Educación de Personas Adultas”.

— En el caso de gastos derivados de los viajes del docente por asistencia a cursos y reuniones, se deberá adjuntar fotocopia compulsada de recibo firmado por el docente de haber recibido el pago así como del documento justificativo de ingreso del mismo a nombre del monitor/a, junto con la fotocopia compulsada del documento de convocatoria al citado curso o reunión.

— En el caso de los desplazamientos realizados en Mancomunidades de municipios, certificado firmado por el Secretario de la Mancomunidad donde se detallen los desplazamientos y coste económico de los mismos, así como fotocopia compulsada de los recibos firmados por los monitores de haber percibido dichos gastos junto con el documento justificativo de ingreso del mismo a nombre del/los monitor/res.

3. No se considerarán gastos financiables, los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior, gastos de mantenimiento, ni la adquisición de bienes inmuebles y equipos inventariables.

Artículo 13. Selección del Profesorado.

Una vez resuelta la concesión de ayudas, las Entidades beneficiarias deberán proceder a la selección del profesorado encargado de impartir las acciones formativas, ajustándose a los siguientes requisitos y méritos:

a) Requisitos:

— Estar en posesión de la titulación de maestro/a o de Licenciado/a, con el curso de adaptación pedagógica, o título administrativo que lo sustituya, en el momento de la selección.

— Estar en situación de demandante o de mejora de empleo en el momento de su contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Méritos:

— Se valorarán como méritos, la situación laboral, la experiencia docente, la formación y especialización profesional y la

presentación y defensa de proyecto pedagógico, para cuya valoración el tribunal de selección se ajustará obligatoriamente al baremo y documentos acreditativos, que se establecen en el Anexo III de la presente Orden.

— En caso de que algunos de los aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en educación de personas adultas, y si persistiera el empate se procederá a la adjudicación por sorteo.

— Los méritos deberán ser debidamente justificados por los seleccionados con antelación a la firma del contrato.

— En ningún caso, el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

— Los profesores/as contratados/as, no podrán impartir más de un módulo de los contemplados en la presente Orden.

— A los tribunales encargados de la valoración y selección del profesorado, les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, para los órganos colegiados.

Artículo 14. Resolución.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones establecidas por la presente convocatoria es la Consejera de Educación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

3. En la Resolución que se publique en el D.O.E., se incluirá una relación detallada ordenada de mayor a menor puntuación, de las solicitudes estimadas hasta un importe total no superior al crédito correspondiente, que incluirá, además, aquellas solicitudes que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo lista de espera.

4. Se incluirán las ayudas denegadas por causas distintas al límite presupuestario, especificándose el motivo de la denegación en cada caso concreto.

5. Una vez publicada la Resolución, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en un plazo no superior a un mes desde el inicio de la actividad y siempre antes del 31 de octubre de 2006, la siguiente documentación:

— Certificado de inicio de actividad, conforme al modelo Anexo IV de esta Orden de convocatoria.

— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo, debidamente diligenciado por el SEXPE, suscrito con el docente seleccionado en el que conste la jornada semanal que será como mínimo de 15 horas.

6. Si las Entidades solicitantes que resulten beneficiarias no presentasen dicha documentación en el plazo indicado, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

7. En el caso de que alguna Entidad no pudiera entregar dicha documentación en el plazo señalado, lo deberá comunicar por escrito antes de la expiración del mismo, a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente expresando la causa que impide cumplir con lo preceptuado.

Artículo 15. Pagos.

1. El Abono de las ayudas se efectuará de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2006, mediante transferencia bancaria a las Entidades especificadas en la Resolución de concesión, una vez se cumpla con lo previsto en el artículo 14 apartado 5 de esta Orden. El órgano gestor comprobará, previamente al pago, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

2. Las Entidades beneficiarias, una vez recibida la ayuda correspondiente y en el plazo de un mes desde la recepción, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente certificación acreditativa o carta de pago de haber registrado en su contabilidad dicho ingreso.

Artículo 16. Reintegro de la ayuda.

1. Deberá reintegrarse la subvención concedida cuando las Entidades beneficiarias no cumplan con las obligaciones contraídas por razón de su condición de beneficiaria de la subvención.

2. En los supuestos que la actividad subvencionada diverja de aquella que se comprometió a ejecutar por razón de la subvención se procederá al reintegro procediendo a evaluar la actividad efectivamente ejecutada de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 138 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa (D.O.E. n.º 43 de 16 de abril) y el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final.

Se faculta al Director General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 12 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE
EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Don/Doña:.....como Representante legal de la
 Institución..... con domicilio en.....
 localidad.....C.Postal..... Provincia Teléfono
Fax C.I.F. de la Entidad.....
 Localidad/es de impartición:.....

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de 5.724 Euros para la realización de actuaciones de Educación de Personas Adultas, al amparo de la Orden por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Para todas las entidades (públicas o privadas) que concurran a estas ayudas:
 - ◆ Anexo II: Ficha-Proyecto referida a la acción para la que se solicita la ayuda, cuyos objetivos se adecuarán al Artículo 4º a) y b) de la presente Orden.
 - ◆ Certificado del Secretario del Ayuntamiento, o de la Mancomunidad de Municipios, o justificación documental de la experiencia propia de la Entidad en Educación de Personas Adultas, en los términos que establece el Artículo 6.2 d) de la presente Orden
 - ◆ Certificado del Secretario del Ayuntamiento, o de la Mancomunidad de Municipios, o justificación documental de disponer de instalaciones y recursos materiales para la ejecución de la acción formativa (planos del aula y relación de material escolar) y del compromiso de asumir el mantenimiento de las mismas.
 - ◆ Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo del mismo programa para el curso 2005/06.
- Para las entidades privadas sin ánimo de lucro:
 - ◆ Certificado original o fotocopia compulsada de tener como fin general la Educación de Personas Adultas.

En, a dede

(Firma)

Se autoriza al órgano gestor para comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Autonómica. En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones.

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II**FICHA - PROYECTO**

Nota previa: No se adjuntará proyecto pedagógico ni programación.

I. ENTIDAD PROMOTORA:

Entidad:

Experiencia en Educación de Personas Adultas (acompañar documentación acreditativa)

.....

2.- DATOS:

Localidad/es:(1)

Provincia

3.- ACCIONES FORMATIVAS:

- Nivel I. Alfabetización.	<input type="checkbox"/>
- Nivel II. Consolidación de conocimientos y técnicas Instrumentales.	<input type="checkbox"/>
- Nivel III. Formación conducente a la superación del Primer Ciclo de ESPAD.	<input type="checkbox"/>
- Lengua Castellana para inmigrantes.	<input type="checkbox"/>
- Formación básica conducente a la obtención de titulaciones.	<input type="checkbox"/>
- Programas de Educación de Personas Adultas.	<input type="checkbox"/>

4.- OBSERVACIONES: (Máximo 10 líneas):

(1) En caso de Mancomunidades, indicar los municipios dónde se desarrollará la acción formativa

5.- PRESUPUESTO:

Conceptos	Importe en Euros
A) Personal Docente: A.1. Remuneración A.2. Seguridad Social	
TOTAL APARTADO A (Mínimo.6.461 Euros)	
B) Materiales, equipos y otros gastos: (mínimo 300 euros) B.1. Material didáctico fungible B.2. Alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia B.3. Viajes y obligaciones derivadas de la actividad del docente B.4 Gastos de desplazamiento (Mancomunidades de Municipios)	
TOTAL APARTADO B	
TOTAL A+B (Mínimo 6.761 Euros)	

Solicita a la Consejería de Educación,; (5.724 Euros)	
Aportación económica de la Entidad (1):	
TOTAL	

Don/Doña,
representante legal de la Institución solicitante, certifica la veracidad de todos los datos.
En, a..... de..... de 2006
(Sello de la Institución y firma del representante legal)

Fdo.:

(1) Artículo 5.

**ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS**

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral:			
I.1. Estar desempleado	1	1	Vida Laboral.
II.- Experiencia docente:			
II.1. Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,050	2.50	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Dirección Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025	1.50	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Dirección Provincial de Educación y Vida Laboral.
III.- Formación y Especialización Profesional:			
III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1	-	Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto de Trabajo			
IV.1. Por Proyecto de Trabajo		1.50	-
IV.2. Por entrevista personal de defensa del Proyecto de Trabajo.		1.50	-
V.-“Otros méritos”			
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1	1	-

ANEXO IV**CERTIFICADO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD**

Don/Doña. con D.N.I. nº
como representante legal de la Entidad
N.I.F. en calidad de y
con domicilio social en
localidad de Provincia

CERTIFICA

Que el Programa de Educación de Personas Adultas que desarrolla esta Entidad se ha iniciado el día dede 2006, y tiene prevista su finalización el día..... dede 2007.

Y para que conste, a los efectos de pago de la ayuda concedida, ante la Consejería de Educación, de la Junta de Extremadura, se emite el presente Certificado

en, a dedel 2006.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.

ANEXO V

BAREMO GENERAL

1.-	Adecuación del proyecto a prioridades: Objetivos, contenidos y destinatarios.	0 a 5 puntos.
2.-	Proyectos presentados a través de Mancomunidades de municipios, siempre que no lo soliciten de manera individual	0 a 8 puntos
3.a)-	Haber realizado, en los tres últimos años, actuaciones de Educación de Adultos por iniciativa de la propia Entidad Local peticionaria y con cargo a la misma.	
	Propias	
	0 años	0 puntos
	1 año	1 punto
	2 años	2 puntos
	3 años	3 puntos
3b)-	Haber realizado, en los tres últimos años, actuaciones de Educación de Adultos subvencionadas.	
	Subvencionadas.	
	3 años.	0 puntos
	2 años.	1 punto
	1 año.	2 puntos
	0 años.	3 puntos
4.-	Existencia de oferta pública:	
	Existe y es suficiente	Excluyente
	Existe pero no es suficiente	5 puntos
	No existe	10 puntos
5.	Alumnado: media de alumnado en los tres últimos años	
	Entre 15 y 20 alumnos/as	1 punto
	De 21 a 25 alumnos/as	2 puntos
	De 26 a 30 alumnos/as	3 puntos
	Más de 30 alumnos/as	4 puntos
6.-	Valoración de la aportación económica de la Entidad solicitante para el Programa, sobre el mínimo obligatorio en cada caso. Se valorará 0,5 puntos por cada 500 euros aportados, sin prorrateos.	0 a 5 puntos.
7.-	Valoración de la colaboración de la Entidad solicitante con la Consejería de Educación, en la labor de justificación de ayudas anteriores, implicación de la entidad en el desarrollo de programas anteriores.	0 a 10 puntos.

ANEXO VI**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª....., con DNI/CIF.....,
en representación de

DECLARA

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de una sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en....., a.....de.....de 2006.

EXMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 76/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para la acogida e integración social de personas inmigrantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; facultando a las Comunidades Autónomas en el artículo 148.1.20 para que asuman competencias en materia de asistencia social.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye en el artículo 7.1.20 a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social y dispone que las instituciones de la Comunidad Autónoma ejercerán sus poderes con el objetivo de fomentar el bienestar social del pueblo extremeño.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, inspirada en los principios de igualdad, solidaridad y justicia tiene como objetivo conseguir un bienestar básico para todos los ciudadanos residentes en la región, mediante un conjunto de actuaciones que tiendan a la prevención y eliminación de las causas que conducen a la marginación, así como favorecer el total y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promoviendo su participación activa en la vida social de Extremadura.

Dada la rapidez con la que se ha producido la incorporación de un número importante de ciudadanos inmigrantes a nuestra sociedad, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dispuso un Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes así como el Refuerzo Educativo, incluido por primera vez en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. Para la gestión de este Fondo se firmó el 21 de julio de 2005 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Extremadura para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo. El convenio establece en su cláusula décima que tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2005 pero que, no obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyos efectos se

prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre el ejercicio económico correspondiente.

Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del convenio han de ajustarse a lo señalado en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo para el apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes así como al refuerzo educativo.

El Consejo Superior de Política de Inmigración examinó este marco y fijó los criterios para la asignación de los créditos a las comunidades autónomas.

Los recursos de este Fondo están destinados a la promoción de políticas activas de integración social a través de actuaciones que faciliten la cohesión entre la sociedad receptora e inmigrantes y garantizar el acceso de ésta a los recursos y servicios disponibles, de acuerdo con los principios de Igualdad y No Discriminación, que busca la equiparación de derechos y obligaciones de la población inmigrante y autóctona, dentro del marco de la Constitución Española, el de Ciudadanía, que implica el reconocimiento del derecho a la plena participación cívica, social, económica y cultural de las personas inmigrantes y el de Interculturalidad como mecanismo de interacción.

Por tanto, este Decreto viene a regular la concesión de una serie de ayudas a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, para desarrollar actuaciones encaminadas a la acogida e integración de las personas inmigrantes que se encuentren incluidas en el Marco de Cooperación para la gestión del Fondo de apoyo a la acogida y la integración de inmigrantes así como al refuerzo educativo.

Por su parte, la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, en su Disposición Adicional Quinta declara que las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se regirán por la normativa básica del Estado y por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia en cuanto no se opongan a la regulación básica; y, asimismo, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones se establecerán por Decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del Gabinete Jurídico y de la Intervención General, enumerando el contenido mínimo que han de tener dichas bases.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2005, de 27 de

diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006 y la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión 18 de abril de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro para la realización de proyectos para la acogida e integración social de personas inmigrantes que se desarrollen de acuerdo con los ejes y medidas comprendidos en el Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes así como al Refuerzo Educativo que figuran recogidas a continuación:

I. ACOGIDA

- a) Programa de Acogida y Atención Humanitaria a personas inmigrantes procedentes de Canarias, Ceuta y Melilla.
- b) Programas de Acogida Integral que incluyan proyectos de introducción a la sociedad de acogida, acciones de derivación a servicios públicos de carácter general y, en su caso, clases de idiomas e itinerarios de inserción.
- c) Acogida Especializada de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención además de las actuaciones contempladas en los programas de acogida integral u otras requeridas por su especial situación.

II. EDUCACIÓN

- a) Refuerzo educativo: Programas de acogida educativa en los centros de enseñanza, de prevención del absentismo escolar, de compensación y de garantía social.
- b) Refuerzo del sistema de ayudas en el ámbito escolar: becas y ayudas de comedor, transporte y libros de texto.
- c) Promoción de la educación cívica intercultural: recursos, materiales didácticos y prácticas educativas que propicien la convivencia intercultural, el conocimiento recíproco y la eliminación de estereotipos.
- d) Aprendizaje de las lenguas de la sociedad de acogida y mantenimiento de las lenguas y culturas de origen.

- e) Refuerzo de la escolarización de los alumnos de origen inmigrante, en etapas escolares no obligatorias: educación infantil y educación post-secundaria.

- f) Información y orientación sobre el sistema educativo español: puntos de información sobre educación, participación en escuelas de madres y padres y en Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

- g) Apoyo a programas de transición de la escuela al trabajo y fomento de la formación profesional reglada para inmigrantes adultos.

- h) Fomento de actuaciones coordinadas entre los centros educativos y su entorno, y ampliación de la oferta de actividades extracurriculares.

- i) Formación de profesionales en atención y gestión de la diversidad en el ámbito educativo.

- j) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

III. EMPLEO

- a) Apoyo a programas de acceso, mejora y mantenimiento del empleo.

- b) Fomento entre la población inmigrante de la iniciativa empresarial y el trabajo por cuenta propia o trabajo asociado (autoempleo, microcréditos y economía social).

- c) Refuerzo de la presencia de inmigrantes en programas desarrollados en el marco de las políticas activas de empleo y de la colaboración con entidades de intermediación laboral.

- d) Mejora del acceso de los inmigrantes a itinerarios integrados de inserción socio laboral.

- e) Información y Formación sobre prevención de riesgos laborales y promoción de la seguridad y salud en el trabajo.

- f) Formación en nuevas tecnologías.

- g) Apoyo a programas de conciliación de la vida familiar y laboral.

- h) Formación en interculturalidad de los profesionales de los servicios públicos de empleo y agentes de desarrollo local.

- i) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

IV. VIVIENDA

- a) Apoyo a programas de integración en el entorno urbano en barrios con alta presencia de inmigrantes.

- b) Refuerzo de programas de intermediación en el mercado de vivienda.
- c) Apoyo a programas de inserción de familias inmigrantes en entornos con escasa población, en el marco de proyectos de desarrollo local.
- d) Formación en interculturalidad de profesionales de la intermediación en el mercado inmobiliario.
- e) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

V. SERVICIOS SOCIALES

- a) Refuerzo de los recursos organizativos y humanos de los servicios sociales de atención primaria.
- b) Apoyo a programas de atención a menores extranjeros no acompañados.
- c) Formación de profesionales en la atención a población de distintos orígenes y culturas y en mediación intercultural.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

VI. SALUD

- a) Apoyo a programas de promoción de la salud, prevención y educación para la salud, con particular atención a los dirigidos a niños y niñas y a mujeres inmigrantes.
- b) Formación del personal sanitario en la atención a la población de distintos orígenes y culturas, y en mediación intercultural.
- c) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

VII. INFANCIA Y JUVENTUD

- a) Fomentar la participación social de niños y niñas y jóvenes inmigrantes en el tejido asociativo infantil y juvenil, así como en programas de voluntariado e impulsar la creación de espacios y proyectos a nivel local que faciliten la convivencia intercultural.
- b) Formación de profesionales del ámbito de la educación no formal (educadores de calle, monitores de tiempo libre, animadores y mediadores de juventud).
- c) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

VIII. IGUALDAD DE TRATO

- a) Apoyo a programas de lucha contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico, en especial en el acceso al

empleo y en el empleo, educación, vivienda y salud, para garantizar la igualdad de oportunidades.

- b) Fomento de programas de atención a las víctimas de discriminación.
- c) Formación en igualdad de trato y no discriminación para empleados públicos y responsables de organizaciones.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

IX. MUJER

- a) Apoyo a programas integrales dirigidos a mujeres inmigrantes, que incluyan elementos tales como: educación de personas adultas, formación profesional, habilidades sociales, inserción laboral y educación para la salud.
- b) Favorecer el acceso normalizado de las mujeres inmigrantes a programas de carácter general y programas específicos dirigidos a mujeres en general.
- c) Actuaciones dirigidas a facilitar la integración social de las mujeres inmigrantes que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, en especial víctimas de violencia de género, mujeres prostituidas, y víctimas del tráfico de personas.
- d) Formación de profesionales de servicios de atención a inmigrantes incorporando la perspectiva de género.
- e) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

X. PARTICIPACIÓN

- a) Apoyo a programas de incorporación de inmigrantes en asociaciones de carácter horizontal organizaciones no gubernamentales, sindicales, organizaciones profesionales y empresariales, asociaciones vecinales, clubes deportivos y de ocio, etc.
- b) Apoyo a la creación de asociaciones de inmigrantes entre cuyos fines esté la promoción de la integración y el refuerzo de las interacciones con la población autóctona.
- c) Apoyo a las iniciativas que fomenten el diálogo intercultural e interreligioso, la convivencia y la participación ciudadanas.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

XI. SENSIBILIZACIÓN

- a) Acciones que promuevan una imagen positiva de la inmigración, destaquen sus aportaciones y combatan prejuicios y estereotipos.

- b) Apoyo a proyectos que tengan por objeto la mejora del tratamiento de la inmigración por los medios de comunicación, en particular en el ámbito local y regional.
- c) Actuaciones dirigidas a establecer foros de encuentro entre la población inmigrante y la autóctona, así como actividades de sensibilización dirigidas a ambas poblaciones.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

XII. CODESARROLLO

- a) Apoyo a actuaciones y proyectos de codesarrollo con los países de origen de la población inmigrante, con participación activa de las personas inmigrantes.
- b) Apoyo a programas de retorno voluntario de personas inmigrantes.
- c) Formación de profesionales en materia de codesarrollo.
- d) Transferencia de conocimientos y buenas prácticas.

2. Las subvenciones estarán destinadas a sufragar total o parcialmente los gastos generados por la realización de proyectos, que se hayan producido en el ejercicio presupuestario en que sea publicada la convocatoria de las ayudas.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
2. Las entidades privadas sin fin de lucro deberán adjuntar a su solicitud una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad en la que se haga constar que no se hallan incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
3. Atendiendo a su naturaleza y objeto de la subvención, a las entidades públicas no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no se les exigirá la declaración responsable a la que hacer referencia el apartado séptimo de dicho artículo.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen

general de concesión de subvenciones, atendiendo al carácter asistencial o de acción social de las prestaciones recogidas en este Decreto, no se exigirá a los beneficiarios el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión de la subvención y previamente al pago de las mismas, el órgano gestor de las ayudas, podrá comprobar que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma para lo cual, en el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que se hallan al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Si el interesado no otorgara su autorización expresa, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este artículo deberá efectuarse mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

Artículo 3. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes de subvención para los proyectos se formalizarán en los impresos o modelos que señale la correspondiente orden de convocatoria, e irán acompañadas, sin perjuicio de aquélla otra que se concrete en la orden de convocatoria, de la siguiente documentación:

- Proyecto de trabajo conforme al modelo que se establezca en la orden de convocatoria.
- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto.
- Modelo para Alta de Terceros, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- En el caso de las entidades privadas declaración responsable del representante legal de la misma de que ésta no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Las solicitudes y documentación necesaria en cada caso podrán ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se le requiera, con indicación de que, si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el ordinario de concurrencia competitiva que se iniciará de oficio mediante orden de convocatoria pública periódica aprobada por el titular de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Los proyectos presentados y una vez completada, en su caso, la documentación exigida, serán valorados conforme a los siguientes criterios, considerados de mayor a menor importancia:

a) Calidad técnica. Se valorará en función de:

- La claridad en la identificación de los antecedentes, el contexto y justificación del proyecto.
- La coherencia entre los objetivos generales, específicos y las actividades del proyecto.

- La utilización de recursos normalizados para atender a la población objeto de intervención.

- La participación de los destinatarios en la elaboración y ejecución del proyecto.

- La claridad en la identificación de los indicadores de evaluación.

b) La coordinación con otras acciones o recursos, así como con los agentes que actúan en el territorio.

c) La participación de la entidad en la financiación del proyecto.

d) El carácter innovador.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

1. Las cuantías que se concedan para los proyectos lo serán a fondo perdido, pudiéndose financiar el 100% del coste de los mismos sin que la cuantía objeto de concesión pueda sobrepasar el 30% de los créditos disponibles.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que se hayan producido para el funcionamiento y desarrollo de los proyectos subvencionados, pudiendo ser incluidos aquellos producidos con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de los proyectos subvencionados y que, en todo caso, se han producido en el ejercicio presupuestario en que ha tenido lugar la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria de las ayudas.

Artículo 7. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que en lo no previsto en la misma se atenderá a lo dispuesto en la

Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el régimen de los Órganos Colegiados; estando integrada por los siguientes miembros:

— El titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, o persona en la que delegue, que actuará como Presidente.

— Un representante de la Consejería de Educación, un representante de la Consejería de Cultura, un representante de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y tres representantes de la Consejería de Bienestar Social, actuando uno de ellos como Secretario, con voz pero sin voto.

3. El titular de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, a la vista del expediente administrativo y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución.

4. El procedimiento será resuelto y notificado, por el titular de la Consejería de Bienestar Social, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día de publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, 19 de abril, General de la Hacienda Autonómica.

5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

6. El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el proyecto y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

b) Comunicar por escrito a la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del proyecto subvencionado, especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar las actividades o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención, lo que implicará la renuncia total o parcial a la misma, debiendo reintegrarse las cantidades que no hayan sido ejecutadas y debidamente justificadas en la forma reglamentariamente establecida.

c) Poner en conocimiento de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones cualquier variación en las actividades diseñadas en el proyecto presentado, que deberá ser comunicada por escrito, justificando las causas que la motivan y proponiendo la nueva actividad que la sustituye que deberá ser en todo caso autorizada por la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Decreto, así como el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien de los gastos subvencionados, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con la justificación de fondos propios u otras subvenciones.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

En este sentido la Consejería de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 136/1991, de 17 de

diciembre, por el que se regula la función asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de servicios sociales, podrá llevar a cabo las actuaciones de comprobación e inspección necesarias para constatar el cumplimiento de las condiciones y la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

g) Hacer constar la financiación de la Junta de Extremadura indicándolo expresamente en su documentación, en los lugares de ejecución del proyecto, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo.

h) Conservar los originales de las facturas y documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Bienestar Social, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Presentar una Memoria del Proyecto que contenga:

a. Actividades realizadas.

b. Evaluación de la ejecución y de los resultados del proyecto.

k) Memoria justificativa de los gastos debidamente desglosados acompañada de las facturas y demás documentos que los acrediten.

Artículo 9. De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Las entidades públicas podrán concertar con terceros la ejecución de los proyectos subvencionados. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

— Que el contrato se celebre por escrito.

— Que la celebración del mismo se autorice previamente por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a solicitud de la entidad beneficiaria en la que se indique quién realizará la subcontrata y por qué motivos.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, la cual asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.

4. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas que estén incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. Las subvenciones recogidas en el presente Decreto se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas sin necesidad de garantía alguna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

A. Entidades Públicas:

a) Las cantidades subvencionadas se abonarán en tres pagos:

— El primer 50% de la subvención concedida será abonado una vez emitida la resolución de concesión.

— El segundo y tercer pago, que corresponden al restante 50% de la subvención concedida, se abonará de la siguiente forma:

- El primer 25% se efectuará previa recepción de la justificación documental de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de septiembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

- El abono del segundo 25% se efectuará previa recepción de la justificación documental de una cantidad igual a dicho 25%, que habrá de remitirse antes del 1 de noviembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

b) En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, deberá expedirse por el Secretario-Interventor de la entidad pública beneficiaria, certificación acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

B. Entidades Privadas:

A la firma de la Resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 50% de la misma. El 50% restante se abonará una vez se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria los gastos y pagos realizados en ejecución del proyecto en, al menos, la cantidad inicialmente aportada por la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

1. Las entidades beneficiarias, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los pagos anticipados, deberán

justificar el cumplimiento de la finalidad para la que concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos antes del 1 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente a aquél en que haya sido publicada la Orden de convocatoria para la que se ha obtenido financiación.

2. La memoria justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En el caso de que se hayan aportados fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. A la memoria justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad.

4. Las entidades públicas, además, deberán presentar certificación de gastos y pagos suscrita por el Interventor o Secretario de la entidad.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en este Decreto será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 13. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en su caso, de acuerdo con lo previsto en el presente Decreto.

El titular de la Consejería de Bienestar Social dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro, por razón de que las subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente en concurrencia para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer pública en la realización de los proyectos la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.
- f) En los demás supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo el reintegro de las cantidades no dispuestas.

La proporcionalidad en el reintegro de las ayudas se determinará en función del grado de ejecución del proyecto, atendiendo a la posibilidad de destinarlas al fin para el que fue concedida la subvención y la aproximación al cumplimiento del objeto perseguido con su otorgamiento.

2. En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al titular de la Consejería de Bienestar Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 20 de abril de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 6 de abril de 2006 por la que se nombran los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 7.19 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la última redacción conferida por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituye como interlocutor representativo de la juventud de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

La Asamblea General es el órgano supremo de representación y decisión del mismo, a tenor de lo cual le corresponde, en función

de lo dispuesto en el artículo 15, apartado e) del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura, elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

En este sentido, durante el desarrollo de la XL Asamblea General Ordinaria, los días 1 y 2 de abril del año en curso, en la ciudad de Mérida, tuvo lugar el proceso encaminado a la elección de la XI Comisión Ejecutiva del Organismo, órgano de ejecución, coordinación y de gestión del Consejo de la Juventud de Extremadura.

De conformidad con todo lo expuesto y, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, según lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Consejo de la Juventud de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

PRESIDENTA: D.^a Laura Garrido Sánchez.

VICEPRESIDENTE: D. Carlos Daniel Murillo Cascos.

SECRETARIO: D. Alejandro Carlos Tanco Recio.

TESORERO: D. Manuel Jesús García Palomo.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA N.º 1: Participación Interasociativa y Juventud Rural: D.^a María Sánchez García.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA N.º 2: Educación, Derechos de la Juventud e Infancia y Mujer Joven: D. Jorge Manuel Alfonso Batalla.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA N.º 3: Relaciones Internacionales, Intercomunidades y Emigración: D.^a M.^a Isabel Alías Domínguez.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA N.º 4: Salud y Medio Ambiente: D.^a Isabel María Parejo Margallo.

VOCAL DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA N.º 5: Empleo, Formación y Vivienda.: D.^a Sara Pérez Martín.

Mérida, 6 de abril de 2006.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 11 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales, correspondiente a 12 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo

dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las

industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a

la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 11 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-05-0037-1	FRUTAS BIOMOVA, S.L.U.	VALDELACALZADA	299.467,40	80.856,20
FG-05-0054-1	CEREZAS XERIT, S.L	TORNAVACAS	138.222,95	34.555,74
FG-05-0125-2	SOC. COOP OLIVARERA SAN ANTONIO DE PADUA	MALCOCINADO	30.680,00	9.204,00
FG-05-0135-1	Mª DEL PILAR IGLESIAS IGLESIAS	TORNAVACAS	30.320,04	7.883,21
FG-05-0138-1	BONIFACIO FERNANDEZ GALAN	USAGRE	21.500,00	6.020,00
FG-05-0143-1	ALANGE FRUITS, S.L.	ALANGE	24.662,00	5.918,88
FG-05-0155-2	COOP.LAS VEGAS DE PUEBLONUEVO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	569.254,78	153.698,79
FG-05-0160-1	ARROYO RODRIGUEZ, LORENZO	PERALEDA DE SAN ROMAN	29.973,39	8.392,55
FG-05-0171-2	SOC. COOP. LTDA. SAN BLAS	ROBLEDOLLANO	13.856,67	4.157,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
FG-05-0153-1	RECOLECCIONES PARRA, S.L.	CALZADILLA DE LOS BARROS
FG-06-0004-1	M. SAGRARIO MORALES DUQUE	SALORINO
FG-06-0012-1	CORTIJO GORDILLO, DAVID	LOS SANTOS DE MAIMONA

ORDEN de 11 de abril de 2006 sobre la resolución de solicitud de proyecto acogido al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a un expediente.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentada la solicitud empresarial para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitado de conformidad con la legislación que le afecta, vista la propuesta de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitud aceptada.

1. Queda aceptada la solicitud de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentada para el proyecto de inversión que se relaciona en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resolución individual.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a la empresa las condiciones generales, particulares y especiales que afectan al proyecto mediante las correspondiente resolución individual.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a la empresa de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. El titular de la subvención concedida por la presente Orden queda sujeto a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2. El libramiento de los fondos correspondiente a la subvención prevista en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 11 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-04-0058-1	MERCO-NIDERA LOGISTICA, S.L.	DON BENITO	499.932,07	104.985,73

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y su corporación por la cual se modifican varios artículos del mismo.

VISTO el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y su Corporación, por la cual se modifican varios artículos del mismo, suscrita el 02-03-2006, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 19 de julio (B.O.E. 20-7-90); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 5 de abril de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Pedro Martín Maldonado

VOCALES:

Ramiro Valle Julián
José Durán Merino

Fernando Jiménez García (D. Funcionarios)
Rafael Galán Jiménez (U.G.T.)
Antonio Fajardo Chávez (CSI-CSIF)
Luis Modesto López de Sande

SECRETARIO: Dionisio Acuña Limón

En Garrovillas de Alconétar a dos de marzo del año dos mil seis, cuando son las nueve horas y treinta minutos, se reúne previa convocatoria al efecto la Mesa General de Negociación, a la que estaban citadas todos sus miembros, asistiendo las personas citadas anteriormente, desarrollándose la sesión de la siguiente forma:

PUNTO ÚNICO: MODIFICACIÓN ACUERDO CON FUNCIONARIOS POR REQUERIMIENTO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA en el Acuerdo de los Funcionarios Públicos del Ayuntamiento de Garrovillas.

Al amparo del art. 65 de la Ley de Bases de Régimen Local, se ha recibido en este Ayuntamiento requerimiento de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Cáceres, para la anulación de una serie de artículos del Acuerdo firmado por este Ayuntamiento y las centrales Sindicales, y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, regulador de las condiciones de trabajo de los Funcionarios Municipales, a tal efecto y en aras al cumplimiento más estricto de la legislación, y visto el acuerdo del Pleno de adecuar a la legislación que le sea de aplicación, los artículos siguientes: “arts. 11, 13, 17, 18.6 (inciso último), Capítulo V relativo a derechos sociales, al ser algunas de las ayudas previstas competencia de la Seguridad Social, Capítulo IX, sobre Régimen disciplinario”, las partes firmantes acuerdan y firman la modificación del acuerdo en la redacción que sigue:

ACUERDO AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS
DE ALCONÉTAR CON SUS FUNCIONARIOS

(modificaciones al Acuerdo firmado y publicado)

Artículo 11. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose

a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta, en el supuesto que se mantengan en plantilla las plazas.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.

4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

5. Los tribunales, órganos de selección, o comisiones de valoración, se formarán conforme establece la legislación correspondiente

Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un representante. Dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y sin voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 13. Funcionarización.

1. Durante la vigencia del presente Acuerdo y en las condiciones establecidas en la legislación vigente, se incluirán en la Oferta de

Empleo Público aquellos puestos funcionarizables, desempeñados por personal laboral fijo.

Artículo 17. Jornada laboral y descanso diario.

1. Se establece una jornada de trabajo de 37 horas y 30 minutos semanales como mínimo.

La Jornada de Trabajo se realizará de la siguiente forma:

— Personal de Oficina, de forma continuada de 7,45 horas a 14,45 horas, de lunes a viernes y de 9,30 a 12 los sábados, estableciéndose por la Jefatura del Servicio, la turnicidad de los sábados y los ajustes de horarios precisos hasta completar la jornada laboral.

— Resto de Personal, realizará la jornada semanal, de lunes a viernes, excepto para aquellos empleados que estén afectos a servicios, cuya prestación debe efectuarse en otros días, de la siguiente forma:

Continuada durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en horario los 3 primeros meses de 7 a 14 horas y el 4.º mes de 8 a 15 horas.

— El Resto de los meses no citados, la jornada se efectuará de forma discontinua, en horario de 8 a 13 y de 15 a 18 de lunes a jueves y de 8 a 11 los viernes.

Por la Jefatura de personal, de acuerdo con el delegado de personal, efectuarán, completarán el calendario laboral, hasta completar la jornada de trabajo.

2. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro, de Acuerdo con los sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.

3. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.

4. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.

5. Siempre que en un puesto de trabajo se realicen horas extraordinarias con carácter habitual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.

6. El trabajador con jornada completa tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo,

el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo, procurando no desatender el servicio.

Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.

Artículo 18. Normas generales y comunes.

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Acuerdo.

2. En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Acuerdo, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.

3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.

4. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.

5. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

6. Para los años de vigencia del presente Acuerdo y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

CAPÍTULO V: DERECHOS SOCIALES

Artículo 34 y artículo 35 (se suprimen).

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. El régimen Disciplinario de los funcionarios, será el establecido en la legislación que le sea de aplicación.

(Los artículos 49 a 55 se suprimen).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se autoriza el presente Acta, que se extiende en triplicado ejemplar que firman los Asistentes y que como Secretario certifico.

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “L.66 kV D/C de 5,500 km de longitud desde apoyo 54, entronque L.66 kV Olivenza-Santa Marina, hasta subestación Vaguadas en Badajoz”. Expte.: 06/AT-001788-016446.

Con fecha 2 de septiembre de 2005 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de la “L.66 kV D/C DE 5,500 KMS. DE LONGITUD DESDE APOYO 54 ENTRONQUE L.66 kV “Olivenza-Santa Marina” HASTA SUBESTACIÓN “Vaguadas” en término municipal de Badajoz, y con la misma fecha, se declaraba en concreto la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Badajoz, en el día y hora que se indica en el Anexo n.º 1 de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badajoz y se comunicará a

cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 5 de abril de 2006.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANEXO Nº 1

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PASO DE L.66 KV D/C DE 5,500 KMS. DE LONGITUD DESDE APOYO 54 ENTRONQUE L.66 KV "Olivenza-Santa Marina" HASTA SUBESTACION "Vaguadas".
EXPEDIENTE 06/AT-1788-16.446

Día 10 de Mayo de 2006: lugar: Ayuntamiento de BADAJOZ

HORAS	Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						CULTIVO	
				TÉRMINO MUNICIPAL	POLI GONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)			APOYOS		OCUP.		
							LONG	ANCHO	Sup (m ²)	Nº APOYO	TOT AL APOYOS			Sup (m ²)
10:00 AM	10	Conocido: Emiliano y Eugenio González Gómez	CL Vasco Nuñez 19 CP. 06001 Badajoz	Badajoz	296	10	706,08	12	8472,96	4 (1/2)-5-6	2,5	5,00/2-5,00-5,00	1000	Pastos con Encinas
		Catastral: Emiliano y Eugenio González Gómez	CL Vasco Nuñez 19 CP. 06001 Badajoz											
10:00 AM	12	Conocido: Emiliano y Eugenio González Gómez	CL Vasco Nuñez 19 CP. 06001 Badajoz	Badajoz	295	47	542,06	12	6504,72	7-8	2	5,00-5,00	800	Pastos con Encinas
		Catastral: Emiliano y Eugenio González Gómez	CL Vasco Nuñez 19 CP. 06001 Badajoz											
10:30 AM	14	Conocido: Teodoro y Elisa Ardila Rodríguez	Plaza de la Constitución 1, CP. 06004 Badajoz	Badajoz	295	14	310,01	12	3720,12	9	1	5,00	400	Labor Secano
		Catastral: Teodoro y Elisa Ardila Rodríguez	Plaza de la Constitución 1, CP. 06004 Badajoz											
10:30 AM	15	Conocido: Teodoro y Elisa Ardila Rodríguez	Plaza de la Constitución 1, CP. 06004 Badajoz	Badajoz	295	11	353	12	4236	10	1	5,00	400	Labor Secano
		Catastral: Teodoro y Elisa Ardila Rodríguez	Plaza de la Constitución 1, CP. 06004 Badajoz											
10:30 AM	17	Conocido: Teodoro y Elisa Ardila Rodríguez	Plaza de la Constitución 1, CP. 06004 Badajoz	Badajoz	295	8	191,11	12	2293,32	12 (1/2)	0,5	5,00/2	200	Labor Secano
		Catastral: Teodoro y Elisa Ardila Rodríguez	Plaza de la Constitución 1, CP. 06004 Badajoz											
11:00 AM	18	Conocido: Francisco José Carapeto Márquez de Prado	C/ Vía de la Hispanidad, Nº35-4, 2ª-A ZARAGOZA	Badajoz	295	5	50,05	12	600,6	12 (1/2)	0,5	5,00/2	200	Labor Secano
		Catastral: Ricardo Carapeto Burgos	CL Cristóbal Oulrid 19, CP. 06002 Badajoz											

HORAS	N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO		DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN							CULTIVO
					TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO N.º	PARCELA N.º	VUELO (m)			APOYOS			OCUP.	
								LONG	ANCHO	Sup (m²)	N.º APOYO	TOTAL APOYOS	Sup (m²)	TEMP (m²)	
11:00 AM	19	Conocido:	Francisco José Carapeto Márquez de Prado	C/ Via de la Hispanidad. N.º35-4, 2.º-A ZARAGOZA	Badajoz	295	4	518,39	12	6220,68	13	1	5,00	400	Labor Secano
		Catastral:	Ricardo Carapeto Burgos	CL Cristóbal Oudrid 19. CP. 06002 Badajoz											
11:00 AM	20	Conocido:	Francisco José Carapeto Márquez de Prado	C/ Via de la Hispanidad. N.º35-4, 2.º-A ZARAGOZA	Badajoz	295	3	159,87	12	1918,44					Labor Secano
		Catastral:	Ricardo Carapeto Burgos	CL Cristóbal Oudrid 19, CP. 06002 Badajoz											
10:00 AM	21	Conocido:	Emiliano y Eugenio González Gómez	CL Vasco Nuñez 19 CP. 06001 Badajoz	Badajoz	295	2	68,41	12	820,92	14	1	5,00	400	Labor Secano
		Catastral:	Emiliano y Eugenio González Gómez	CL Vasco Nuñez 19 CP. 06001 Badajoz											
11:30 AM	22	Conocido:	Guadalupe Carapeto Márquez de Prado	CL Cristóbal Oudrid 19, CP. 06002 Badajoz	Badajoz	295	1	227,7	12	2732,4					Labor Secano
		Catastral:	Ricardo Carapeto Burgos	CL Cristóbal Oudrid 19. CP. 06002 Badajoz											
12:00 PM	25	Conocido:	Francisco Ruíz Martínez	CL Fuerte 20. 3.º-F, CP. 06003 Badajoz	Badajoz	284	6	175,47	12	2105,64	15 (1/2)	0,5	5,00/2	200	Labor Secano
		Catastral:	Isabelo Ruíz Jiménez	CL Fuerte 20. 3.º-F, CP. 06003 Badajoz											
12:30 PM	27	Conocido:	Carmen Carapeto Burgos de Prado	CL Cristóbal Oudrid 19. CP. 06002 Badajoz	Badajoz	284	3	221,45	12	2657,4	17	1	5,00	400	Olivar Secano
		Catastral:	Paz Carapeto Burgos	CL Diaz Brito s/n. CP. 06005 Badajoz											
12:30 PM	28	Conocido:	Carmen Carapeto Burgos de Prado	CL Cristóbal Oudrid 19. CP. 06002 Badajoz	Badajoz	284	2	378,23	12	4538,76	18-19	2	5,00-5,00	800	Olivar Secano
		Catastral:	Paz Carapeto Burgos	CL Diaz Brito s/n. CP. 06005 Badajoz											
1:00 PM	29	Conocido:	Julia Castro Díaz	CL Doctor Lobato 6, CP. 06002 Badajoz	Badajoz	284	1	2,25	12	27					Improductivo
		Catastral:	Urbanizadora Badajoz S.A.	Desconocido											

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007706-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Energía de Miajadas, S.A. con domicilio en: Miajadas, Avda. de Trujillo, 127 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Energía de Miajadas, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. de la Urbanización Sector S-2 de Miajadas.

Final: C.T. Proyectoado en Avda. García Siñeriz.

Términos municipales afectados: Miajadas.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio

Longitud total en Kms.: 0,426.

Emplazamiento de la línea: C/ Golondrina, Avda. García Siñeriz y Avda. Cruz de los Pajares, en el T.M. de Miajadas.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Miajadas. Avda. Cruz de los Pajares en el T.M. de Miajadas.

Presupuesto en euros: 312.342,79.

Presupuesto en pesetas: 51.969.467.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la zona de la Avda. Cruz de los Pajares.

Referencia del Expediente: 10/AT-007706-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 10 de abril de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora y modernización del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas de Ahigal y otros".

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 19 de abril de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: 0508058940

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A AHIGAL Y OTROS

TÉRMINO MUNICIPAL:		1012400		MOHEDAS		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario		Lugar Citación	Fecha	Hora	
3/0	14 / 228b	ALONSO ALONSO, ALBERTO Y HNOS		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
19/0	14 / 261	CAMBERO CAMBERO, JUAN JOSE		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
13/0	21 / 119	DIAZ GONZALEZ CASTRO, JOSE LUIS		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
12/0	21 / 121	DIAZ GONZALEZ, JOSE		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
5/0	14 / 231a	GONZALEZ BATUECAS, ILUMINADA		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
15/0	21 / 114	GONZALEZ BATUECAS, MANUEL		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
16/0	21 / 112	GONZALEZ BATUECAS, REGINA		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
24/0	21 / 131	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
28/0	21 / 157	GONZALEZ GORDO, ADELAIDA		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
25/0	21 / 130	GORDO GONZALEZ, ELADIO		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
6/0	14 / 246	HERNANDEZ GONZALEZ, CEFERINO		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
8/0	14 / 248	HERNANDEZ GONZALEZ, CEFERINO		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
9/0	14 / 249	HERNANDEZ GONZALEZ, CEFERINO		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
7/0	14 / 247	HERNANDEZ GONZALEZ, CEFERINO		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
10/0	14 / 257	HERNANDEZ POLO, ANGEL		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
26/0	21 / 128	MARTIN BATUECAS, ELVIRA		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
27/0	21 / 125	MARTIN BATUECAS, JULIAN		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
22/0	21 / 135	MARTIN BATUECAS, MARIMAR		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
23/0	21 / 134	MARTIN BATUECAS, MARIMAR		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
17/0	14 / 258a	MOHEDANO MATEO, ANGELICA		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
18/0	14 / 258b	MOHEDANO MATEOS, ANGELICA		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
14/0	21 / 116	MUÑOZ HERNANDEZ, ANTONIO JESUS		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
21/0	21 / 138	PANIAGUA GUTIERREZ, MARÍA ABEL		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
20/0	14 / 262	PINERO ALONSO, JUAN CARLOS		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
11/0	21 / 122	PUERTAS BATUECAS, CANDIDO		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	
1/0	16 / 15	RODRIGUEZ FERNANDEZ, VICTOR		AYUNTAMIENTO	04/05/2006	10:00	

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2006, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a la Mancomunidad de Aguas de Nogales para obras del AEPSA.

A la vista de la solicitud presentada por la Mancomunidad de Aguas de Nogales de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.796,88 €), cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, a la Mancomunidad de Aguas de Nogales, para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que esta Corporación Local ha realizado con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.769.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-011 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de la Corporación Local beneficiaria mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2006, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. La Corporación Local beneficiaria podrá solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2006, fecha de finalización de las obras.

4. La Corporación Local deberá finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro

de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas a la Mancomunidad beneficiaria.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

7. La Mancomunidad beneficiaria deberá aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener la Mancomunidad a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Mancomunidad beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 de junio de 2000.

9. La Mancomunidad beneficiaria de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Mancomunidad beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta

Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 6 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se concede una ayuda económica a corporaciones locales para obras del AEPSA.

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 153/2000, de 27 de junio (D.O.E. n.º 87, de 27 de julio), de conformidad con el informe del Servicio de Programas como órgano gestor sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento y a propuesta de la Directora General de Administración Local,

RESUELVO:

1. Conceder una ayuda económica por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (784.774,41 €) cofinanciados en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 25% por la Junta de Extremadura, a las entidades locales que se relacionan para materiales de las obras del AEPSA incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado

con el INEM, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.322A.760.00 y código de proyecto 2004.15.002.0040.00-010 del vigente presupuesto.

2. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las Corporaciones Locales beneficiarias mediante el documento ANEXO II, Certificado de fin de obra, al que hace referencia el artículo 6 del Decreto 153/2000 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de junio de 2006, si bien las Entidades Locales podrán solicitar una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.

3. Las Corporaciones Locales beneficiarias podrán solicitar un anticipo por importe del 50% de la subvención concedida mediante el Documento ANEXO III, Certificado de inicio de obras y solicitud de anticipo, antes del 30 de junio de 2006, fecha de finalización de las obras.

4. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 153/2000.

5. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el INEM para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta Resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.

6. Esta ayuda, que está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un 75%, quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Unión Europea, y deberá cumplir los condicionantes de publicidad establecidos en el Reglamento n.º 1159/2000 de la Comisión, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (D.O.E. n.º 42, de 10 de abril de 2001).

7. Las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente. Igualmente deberá acreditar el pago de los gastos realizados, debiendo mantener el ayuntamiento a disposición de la Junta de Extremadura, los documentos acreditativos del mismo durante un plazo de 7 años, periodo de vigencia del Programa Operativo Integrado de Extremadura.

8. La Corporación beneficiaria deberá presentar declaración del cumplimiento del objeto y finalidad de esta ayuda mediante el documento Anexo II del Decreto 153/2000, de 27 de junio de 2000.

9. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003) en los casos de ejecución de obras o suministros por encima de las cuantías establecidas en el mencionado artículo.

10. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones.

11. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el INEM para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos

116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 12 de abril de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

AYUDAS AEPSA

BADAJOS

Municipio	Nº Expediente	Total Obra	Subvencion INEM	Concedido JUNTA
ALANGE	0600405BD01	84.046,20	64.000,00	19.200,00
ALBURQUERQUE	0600605BD01	206.497,22	120.000,00	36.000,00
ALJUCEN	0600905BC01	3.923,62	2.900,00	870,00
ATALAYA	0601305BC01	60.840,00	46.800,00	14.040,00
BARBAÑO (E.L.M.)	0690505BC01	26.195,33	17.200,00	5.160,00
BARCARROTA	0601605BC01	243.150,30	148.700,00	44.610,00
BOHONAL DE LOS MONTES	0692905BC01	19.801,91	6.000,00	1.800,00
CALERA DE LEON	0602605BC01	94.278,23	55.600,00	16.680,00
CHELES	0604205BC01	263.332,30	183.900,00	55.170,00
GÉVORA	0691205BC01	26.250,77	20.100,00	6.030,00
GRANJA DE TORREHERMOSA	0605905BC01	135.098,91	100.150,00	30.045,00
GUADIANA DEL CAUDILLO (E.L.M.)	0691505BC01	69.915,03	53.400,00	16.020,00
HELECHOSA DE LOS MONTES	0606205BC01	116.003,25	65.700,00	19.651,46
HINOJOSA DEL VALLE	0606805BC01	61.488,96	47.299,20	14.189,76
LLERA	0607305BC01	153.270,72	117.899,88	35.369,96
MEDINA DE LAS TORRES	0608105BC01	52.072,80	40.000,00	12.000,00
PERALEDA DEL ZAUCHEJO	0610105BD01	115.779,83	51.960,16	15.588,05
PUEBLA DE OBANDO	0610705BC01	175.779,00	129.400,00	38.820,00
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612205BC01	204.580,14	142.269,50	42.680,85
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612204BD01	178.086,53	92.139,95	27.641,99
USAGRE	0613605BC01	140.140,00	107.800,00	32.340,00
VALENCIA DE LAS TORRES	0613905BC01	68.601,34	52.000,00	14.689,63

VALVERDE DE LEGANES	0614305BD01	231.619,90	120.000,00	36.000,00
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615405BD01	150.214,52	120.000,00	30.214,52
VILLAR DEL REY	0615505BD01	164.462,87	120.000,00	36.000,00
VILLAR DEL REY	0615505BC01	93.129,96	67.100,00	20.130,00
TOTAL GENERAL		3.138.559,64	2.092.318,69	620.941,22
CÁCERES				
Municipio	Nº Expediente	Total Obra	SubvencionINEM	ConcedidoJUNTA
CASAR DE PALOMERO	1005005BC01	204.621,45	147.000,00	44.100,00
HERVAS	1009605BC01	52.202,50	40.000,00	11.209,15
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018005BC02	62.800,62	36.000,00	10.800,00
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018005BD03	152.018,24	85.724,50	25.717,35
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016305BC01	22.417,17	17.000,00	5.100,00
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016905BD02	97.029,38	63.022,31	18.906,69
SERREJON	1017605BC01	28.791,95	20.000,00	6.000,00
TEJEDA DE TIETAR	1018105BC01	86.966,94	55.000,00	16.500,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018505BC01	78.950,21	60.000,00	18.000,00
VALDECAÑAS DE TAJO	1019705BC01	9.373,06	7.000,00	2.100,00
VALDEMORALES	1020105BC02	23.405,47	18.000,00	5.400,00
TOTAL GENERAL		818.576,99	548.746,81	163.833,19

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, del Secretario General, por la que se acuerda la remisión de los expedientes administrativos correspondientes a los recursos contencioso-administrativos n.ºs 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805 y 806/2005, interpuestos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en los mismos.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se han interpuesto los Recursos Contencioso-Administrativo, con número de Procedimiento Abreviado n.ºs 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805 y 806/2005, seguidos a instancia de D. Leandro Crespo Rincón, D. F. Javier García Mancha, D. Alberto Costo Campoamor, D. Enrique Daniel Vega, D. José Javier Gómez Barrado, D. Juan Pedro Jiménez Cano, D.ª M.ª Carmen Vizán Uña, D. Ignacio Casado Naranjo, D.ª Magda-

lena González Fernández, D. Gonzalo Marcos Gómez, D. Fernando González Pérez, D. José Manuel Lorenzo Roncero, D. Ricardo Esteban Artiaga, D. José A. Rodríguez García, D. Pedro J. Pérez Muñoz, D. Manuel A. Raíz Serrano, D. Francisco J. Pérez Herrera, D.ª M.ª Antonia Amarilla Jiménez, D. José M.ª Hernández Romero, D. Fernando A. Rufo González, D. Alberto V. Martínez Loza, D. Ernesto R. Popp Riedl, D. Carlos A. López Jiménez, D. Ignacio Arroyo Carrera, D. Agustín Garrera Bejarano, D. Eusebio Hernández Carretero, D. Juan A. Sayans Gómez, contra el Servicio Extremeño de Salud, sobre diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión de los expedientes administrativos indicados y se emplaza a los posibles interesados en los mismos, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 11 de abril de 2006.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE OVIEDO

EDICTO de 27 de marzo de 2006 sobre notificación de providencia dictada en el procedimiento de ejecución 30/2006.

D./D.^a Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 30/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.^a Luis Ramón Aller García contra la empresa A.F. Serratel, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 2006, providencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D/ña. Cristina García Fernández

En Oviedo, a veintisiete de marzo de dos mil seis

Dada cuenta; Por recibo el anterior oficio y documental del Juzgado Decano de Oviedo, únense a las actuaciones de su razón y a la vista de su contenido, se declara embargado el saldo que pudiera haber en las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mad.; Caja España de Inversiones Caja de Ahorros; y Caja de Ahorros y Monte

de Piedad De Cor., en cantidad bastante a cubrir las sumas reclamadas en el presente apremio, para lo que se librarán los correspondientes oficios.

Notifíquese esta resolución

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

MAGISTRADO-JUEZ.

SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a A.F. Serratel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de la Junta Extremadura.

En Oviedo a veintisiete de marzo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra "Tientas y Campos, S.L." por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.
 Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).
 Expediente: SETC-00002 del año 2006 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

En el expediente sancionador SETC-00002 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 19,00 horas del día 25 de julio de 2005, en la Plaza de Toros de Villamiel, se celebró un festejo tradicional consistente en la suelta de vaquillas, no presentándose el Certificado de Nacimiento de la vaquilla lidiada en tercer lugar marcada con el número 113 en su costillar izquierdo.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 15.a) y 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.l.d) del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 2.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 24 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por sustituir cartel anunciador sin permiso.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.
 Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00003 del año 2006 seguido por sustituir cartel anunciador sin permiso.

En el expediente sancionador SETC-00003 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por sustituir cartel anunciador sin permiso a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 18,00 horas del día 17 de septiembre de 2005, en la Plaza de Toros Portátil de Monroy, tuvo lugar una novillada sin picadores, en la cual estaba anunciada la novillera “Eli Piñeiro”, siendo sustituida por “Ebrail Durán Agudo”, sin haberlo comunicado a la Autoridad ni al público.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.h) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 32 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 2.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las

alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 24 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por actuación manifiestamente antirreglamentaria de los profesionales taurinos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

A N E X O

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.
Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00004 del año 2006 seguido por actuación manifiestamente antirreglamentaria de los profesionales taurinos.

En el expediente sancionador SETC-00004 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por actuación manifiestamente antirreglamentaria de los profesionales taurinos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que

obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 19,00 horas del día 13 de agosto de 2005, en la Plaza de Toros Portátil de Hinojal, se celebró una novillada de rejones. Al segundo novillo no se le pone más que un rejón de muerte antes del descabello.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15j) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 88.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al reglamento de espectáculos taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 300,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 24 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha

notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.
 Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).
 Expediente: SETC-00005 del año 2006 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC 00005 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

El camión que transportaba las reses para la novillada de rejones que se iba a celebrar a las 19,00 horas del día 13 de agosto de 2005, en la Plaza de Toros Portátil de Hinojal, carecía de los precintos reglamentarios.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 6 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 49.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.500,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 24 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.
 Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).
 Expediente: SETC-00006 del año 2006 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC-00006 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

El día 14 de agosto de 2005 en la Plaza de Toros Portátil de Hinojal, se celebró un espectáculo cómico-taurino, en el cual se lidiaron dos reses mayores de dos años.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con los artículos 90.1 y 90.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.200,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 24 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00007 del año 2006 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC-00007 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 08,00 horas del día 16 de agosto de 2005, en la Plaza de Toros Portátil de Hinojal, se celebró un festejo taurino tradicional, en el cual las astas de las dos reses no estaban manipuladas.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 48 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.200,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 24 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.
Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).
Expediente: SETC-00009 del año 2006 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC 00009 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 19:00 horas del día 16 de agosto del 2005, en la Plaza de Toros Portátil de la localidad de Hinojal, se celebró un festejo taurino tradicional, en el cual las astas de las tres reses no estaban manipuladas.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 48.3 del Real Decreto, 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.800,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 24 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por sustituir cartel anunciador sin permiso.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.
Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00014 del año 2006 seguido por sustituir cartel anunciador sin permiso.

En el expediente sancionador SETC 00014 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por sustituir cartel anunciador sin permiso a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 18:00 horas del día 18 de septiembre de 2005 en la Plaza de Toros Portátil de la localidad de Monroy, tuvo lugar un festejo de Rejones, en el cual se produjo la sustitución del Rejoneador “Filipe Conçalves” por el Rejoneador que actuó “David González Martín”, sin haberlo comunicado a la Autoridad ni al público.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.h) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 32 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 2.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 27 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00017 del año 2006 seguido por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

En el expediente sancionador SETC-00017 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 23:00 horas del día 9 de septiembre de 2005, en la Plaza de Toros Portátil de la localidad de Montánchez, tuvo lugar un festejo taurino tradicional, en el cual se dieron muerte a las dos reses a estoque y en presencia del público.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15j) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.6 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 27 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 7 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

A N E X O

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.
Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).
Expediente: SETC-00019 del año 2006 seguido por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

En el expediente sancionador SETC-00019 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 23:00 horas del día 10 de septiembre de 2005, en la Plaza de Toros Portátil de Montánchez, tuvo lugar un festejo taurino tradicional, en el cual se dieron muerte a las dos reses a estoque y en presencia de público.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15j) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.6 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 27 de febrero de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.” por sustituir cartel anunciador sin permiso.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 10 de abril de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

A N E X O

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.
Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00018 del año 2006 seguido por sustituir cartel anunciador sin permiso.

En el expediente sancionador SETC 00018 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por sustituir cartel anunciador sin permiso a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

A las 18,00 horas del día 10 de septiembre de 2005, en la Plaza de Toros Portátil de Torrecillas de la Tiesa, tuvo lugar un Festival Taurino, en el cual estaba anunciada como Novillera Rosana Toledo, que fue sustituida por José Manuel Pérez Valcarce y el Rejoneador Nano Bravo que fue sustituido por Antonio de Almeida, sin haberlo comunicado a la Autoridad ni al público.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el artículo 15.h) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 32 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 2.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 2 de marzo de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Egidijus Raizys por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sanciona-

dor que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de abril de 2006. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Egidijus Raizys con Tarjeta de Residencia número X3702306L.

Último domicilio conocido: C/ García Lorca, 2-A. 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Expediente: SEPB-00095 del año 2005 seguido por carecer de licencia municipal de apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00095 del año 2005, incoado a D. Egidijus Raizys con Tarjeta de Residencia número X3702306L por carecer de licencia municipal de apertura, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Club Arango II", sito en el término municipal de Villagarcía de la Torre, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 23,00 horas del día 2/04/2005, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II. En Trámite de Audiencia el interesado omite el trámite. La notificación del Pliego de Cargos ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose publicado anuncio de notificación en el D.O.E. n.º 69, de 16 de junio de 2005 (una vez intentada la notificación personal al interesado) y

expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, sin que la parte interesada haya presentado alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de agosto de 2005 se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre certificado acerca de la licencia municipal de apertura, así como de la titularidad del establecimiento, recibiendo ésta el día 24 de octubre de 2005.

Asimismo, y con fecha 22 de agosto de 2005 se solicitó a los agentes actuantes, la ratificación de la denuncia de fecha 2 de abril de 2005, recibiendo ésta el día 28 de septiembre de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto. La instructora propuso imponer una sanción de 600,00 €.

Quinto. De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la propuesta de resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley 4/97 de 4 de agosto) y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO:

Imponer una sanción de 600,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999,

de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 2 de marzo de 2006. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio M. Rodríguez Ceballos.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de la Sección A) denominado "Rincón de Caya", n.º 619, en el término municipal de Badajoz.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de la Sección A) "Rincón de Caya", n.º 619, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistirá en la extracción de áridos naturales producto de la sedimentación del río Guadiana, se trata de un aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Rincón de Caya", n.º 619, situado en el polígono 144, parcela 8, del término municipal de Badajoz. El promotor de la actividad es

Extracciones, Excavaciones y Hormigones, S.L. Se pretende extraer un volumen total de 48.750 m³ de áridos a lo largo de 15 meses y afectando a una superficie de 19.500 m².

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Evaluación e inspección de solicitudes de inscripción en el CEPAE, así como los trabajos de seguimiento”. Expte.: 0621121CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0621121CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Evaluación e inspección solicitudes inscripción en el CEPAE, así como los trabajos de seguimiento.
- c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de enero de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 575.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 11 de abril de 2006.
- b) Contratista: AM Soluciones, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 481.122,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 11 de abril de 2006. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 3 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 3 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2006/46 .**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos*
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
 M^a ANGELES GARCÍA SANTOS Eva M^a Fernández Melitón
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: INVERSIONES PADUANA S.A.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE ESPAÑA, 1º B
LOCALIDAD: CACERES
HECHOS: - Columna de humo proveniente de unos escombros vertidos en una obra.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.d, de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.
SANCIÓN: De Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/46 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.*
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
 M^a ANGELES GARCÍA SANTOS Eva María Fernández Melitón
DENUNCIADO: INVERSIONES PADUANA S.A.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. ESPAÑA, 1º B
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: - - Columna de humo proveniente de unos escombros vertidos en una obra.
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.d, de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.
SANCIÓN: De Multa de hasta 601,01 Euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.*

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 6 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BP04/236 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE MARIA VARA BRAVO **DNI:** 8.788.051
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/. Canquidet, 1-2º-3ª
LOCALIDAD 08916 LLORET DE MAR GIRONA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP04/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ROBERTO FELIX GARCIA **DNI:** 3.885.644
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Acacias, 4
LOCALIDAD 45500 TORRIJOS TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP04/374 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE LUIS MARTIN RAMIREZ **DNI:** 52.956.966
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Europa, 12-5º. B.
LOCALIDAD 28943 FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP04/380 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO YESICA MARTIN MAYA **DNI:** 46.978.831
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Guatemala, 2-2-1.
LOCALIDAD 08740 SANT ANDREU DE LA BARCA BARCELONA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/25 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: NATALIO SAAVEDRA MARQUEZ **DNI:** 8.870.384

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Marcial, 20-Bajo.

LOCALIDAD: 06007 BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/36 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: ISABEL MARIA GOMEZ RODRIGUEZ **DNI:** 80.092.876

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Marcos, 15

LOCALIDAD: 06120 OLIVA DE LA FRONTERA BADAJOZ

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1

SANCIÓN: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BP05/104 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANTONIO CHAVEZ DEL BARCO **DNI:** 76.250.232
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Carlos Marx Amat, 1,2-6º.D.
LOCALIDAD 41006 SEVILLA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/116 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO PETRU MARIUS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Francisco Montero de Espinosa, 2, pta. 5
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ALEXANDRESCU MIHOE **DNI:** 6.208.425
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FRANCISCO MONTERO DE ESPINOSA, 2, 3º b
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR SIN LICENCIA.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/140 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO EPURE SERGIU-IONUF **DNI:** 7.209.371
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ A. MARTINEZ DE PINILLOS , 9, 5º F
LOCALIDAD 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/167 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MARIA JOSEFA IGLESIAS MORICHE **DNI:** 80.043.607
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Miguel Hernandez, 1
LOCALIDAD 06810 CALAMONTE BADAJOZ
HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS (LO HACIA CON 9), Y EN HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5 y 11
SANCIÓN: 120,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/171 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE MANUEL GUERRERO MORIANOS **DNI:** 80.085.686
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Badajoz, 12, 3º A
LOCALIDAD 06480 MONTIJO BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/182 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LUIS FUENTES SANCHEZ **DNI:** 9.194.668
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Capitan Hernandez Bustamante, 24
LOCALIDAD 08380 MALGRAT DEL MAR BARCELONA
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
 PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/218 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ADRIAN ILIE TERZI **DNI:** 4.990.010
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Camino de Cobisa, 17
LOCALIDAD 45122 ARGES TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 210,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BP05/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO EDEIVIN SAEZ SERRANO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RAMBLA MARINA, 106
LOCALIDAD BARCELONA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
 PESCAR EN ZONA DONDE ESTA PROHIBIDO HACERLO Y SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA (LO HACIA EN LA BASE DE REGULACION Nº 6 DEL CANAL DEL ZUJAR)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 20
SANCIÓN: 300,00 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro **SECRETARIO:** Pedro Jesus Murillo Torres
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 6 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 6 de abril de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: R. 2005/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de Residuos.*

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

DENUNCIADO: MANUEL CAMPOS HERNÁNDEZ

DNI: 08.712.734-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRECIA, nº 6, 3º C - 9

LOCALIDAD: BADAJOZ

RECURSOS QUE PROCEDEN: *La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regula en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/99, de 13 de enero (El plazo por el que se amplía es de seis meses mediante acuerdo motivado) Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes no cabe recurso alguno.*

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Ampliación de Plazo se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.

EXPEDIENTE: R 2005/69

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:

AUDIENCIA AL INTERESADO

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.

INSTRUCTOR

M^a ANGELES GARCÍA SANTOS

SECRETARIO

EVA M^a FERNÁNDEZ MELITÓN

DENUNCIADO: MANUEL CAMPOS HERNÁNDEZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GRECIA, nº 6, 3º C - 9

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: -Vertido y quema de unos 20 hilos de cable enfundado con macarrón de goma, contaminando la superficie de la tierra, la quema produjo una columna de humo negro que duró, aproximadamente 30 minutos, siendo visible desde varios kilómetros de distancia. Esta actividad se realizó sin autorización alguna.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

ANUNCIO de 17 de abril de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 17 de abril de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-585.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 36 Y 350 DEL REGLAMENTO DE EPIZOOTIAS, DE 4 DE FEBRERO DE 1955 .

DENUNCIADO: Dº DANIEL VEGA CARRERA.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ NAVA DE SANTIAGO, 6

LOCALIDAD: MERIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: POSEER 2 PERROS CARECIENDO DE LAS CARTILLAS SANITARIAS CANINAS .

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 400 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-QH-041

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto: 24/1988 sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº JUANFRANCISCO GUERRERO TORIBIO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOS CAÑOS, 13

LOCALIDAD: FUENTE DEL MAESTRE.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO JUSTIFICAR LA DESPARASITACIÓN DE 4 PERROS CONTRA QUISTE HIDATÍDICO SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE -CADA TRES MESES Y PARTIR DE LOS TRES MESES DE EDAD-.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 550 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001105-000002.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr.

Eléctr., S.A.U. con domicilio en: Madrid, Avda. de Burgos, 8 B solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	45,000 / 21,000 /

Potencia total en transformadores: 20.000 (KVA).

Emplazamiento: Trujillo. Ctra. Trujillo-Portugal, P.K. 0,76.

Presupuesto en euros: 312.614,04.

Presupuesto en pesetas: 52.014.600.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001105-000002.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de marzo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 30 de marzo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016661.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Madrid, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de la nueva subestación "Alconera" e instalación de 2 salidas de línea en 66 KV. con las siguientes características:

Parque de 66 KV.:

Tipo: Interior Convencional.

Esquema: Simple Barra. Alcance:

- 2 Posiciones de salida de línea.
- 1 Posición de remonte.

Presupuesto en euros: 197.193,82.

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/16.661.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 30 de marzo de 2006. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016689.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	24,000 / 20,000 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. Paraje "Malos Caminos" en proximidades al campo de fútbol "Nuevo Vivero".

Presupuesto en euros: 29.506,32.

Presupuesto en pesetas: 4.909.439.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016689.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las

reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 7 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 7 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016691.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	24,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 50 (KVA).

Emplazamiento: Badajoz. Centro penitenciario "Nueva Cárcel", en ctra. EX-107 Badajoz-Olivenza P.K. 7,5.

Presupuesto en euros: 22.620,49.

Presupuesto en pesetas: 3.763.733.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016691.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 7 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

EDICTO de 4 de abril de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 299/06.

Expediente: 299/06.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: José Antonio Burdallo Jiménez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 06-junio-2006.

Hora: 09:50.

Mérida, a 4 de abril de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena". Expte.: OBR2006015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: OBR2006015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena.
- División por lotes y número: Ninguno.
- Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 593.572,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 25.05.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: I; Categoría: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 25.05.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 02.06.06.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 09.06.06.
- e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado al 70% con fondos FEDER (Medida 3.1).

Mérida, a 11 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Angarilla en Torreorgaz”. Expte.: OBR2006017.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo Angarilla en Torreorgaz.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 590.983,26 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 25.05.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 5; Categoría: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 25.05.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 02.06.06.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 09.06.06.
 - e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 11 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento del arroyo Pilonos y otros en Aliseda”. Expte.: OBR2006018.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encauzamiento del arroyo Pilonos y otros en Aliseda.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 219.340,14 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 25.05.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 5; Categoría: d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 25.05.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 02.06.06.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 09.06.06.
- e) Hora: 10 horas.
- Propuesta de Adjudicación:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
 - e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 11 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Encauzamiento y acondicionamiento de cauce en Don Álvaro". Expte.: OBR2006029.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006029.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Encauzamiento y acondicionamiento de cauce en Don Álvaro.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 750.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006254.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 25.05.06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: E; Subgrupo: 5; Categoría: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 25.05.06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 02.06.06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 09.06.06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 21 de abril de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 10 de abril de 2006 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "Alberto y Diego, S.L." —Autoservicio—.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Alberto y Diego, S.L. —Autoservicio—.

Último domicilio conocido: C/ La Cruz, 5. Almendralejo.

Expediente n.º: 133/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto General de Consumidores de Extremadura (D.O.E. n.º 72, de 23 de junio de 2001): 31.6 "El incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad de los productos, bienes y servicios puestos a disposición en el mercado, cuando ello afecte al consumidor o pueda suponer un riesgo para el mismo", y el artículo 33.4.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación (B.O.E. n.º 49, de 27 de febrero de 1984): art. 18.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones, diez días, contado a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 10 de abril de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 12 de abril de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a Piscina Juventud.—Asociación de Vecinos Casco Antiguo—.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Piscina Juventud.—Asociación de Vecinos Casco Antiguo—. Último domicilio conocido: C/ Stadium, s/n. Badajoz. Expediente n.º: 539/2005.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de mayo de 2002): arts. 51.a).9 (“El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización”).

Normativa Infringida:

— Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comuni-

dad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 52, de 7 de mayo de 2002): art. 38, Anexo 2.º y 3.º.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada, un mes, contados a partir del siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 12 de abril de 2006. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor”. Expte.: 022VB024OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB024OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Jorge de Alor.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: San Jorge de Alor.
- e) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 263.999,86 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4 % del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz "Azorín", Edif. Zeus, Bajo.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924 930024-930023.

e) Telefax: 924 930301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C; Subg. 0; Categ. C.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2006.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

4.ª Fax: 924 930001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Docu-

mentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz "Azorín", Edif. Zeus, Bajo.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 1 de junio de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

• Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz "Azorín", Edif. Zeus, Bajo.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 8 de junio de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz "Azorín", Edif. Zeus, Bajo.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 14 de junio de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAR NIETO.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza”. Expte.: 022VB025OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB025OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en San Rafael de Olivenza.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: San Rafael de Olivenza.
- e) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 264.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz “Azorín”, Edif. Zeus, Bajo.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924 930024-930023.
- e) Telefax: 924 930301.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subg.: 0; Categ.: C.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2006.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - 2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 - 4.ª Fax: 924 930001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz “Azorín”, Edif. Zeus, Bajo.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 1 de junio de 2006.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
 - b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz “Azorín”, Edif. Zeus, Bajo.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 8 de junio de 2006.
 - e) Hora: 13:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz "Azorín", Edif. Zeus, Bajo.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 14 de junio de 2006.
- e) Hora: 13:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de las obras de "Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Eliseo Díaz, 11, en Zahínos". Expte.: 022VB016OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación
- c) Número de expediente: 022VB016OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en casco urbano consolidado en C/ Eliseo Díaz, 11, en Zahínos.

c) División por lotes y número: No existen.

d) Lugar de ejecución: Zahínos.

e) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 115.199,99 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz "Azorín", Edif. Zeus, Bajo.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924 930024-930023.

e) Telefax: 924 930301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2006.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

2.ª Domicilio: Avda. Vía de la Plata, 31.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

4.ª Fax: 924 930001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

• Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Asuntos Generales y Contratación de esta Agencia y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz “Azorín”, Edif. Zeus, Bajo.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 1 de junio de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

• Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz “Azorín”, Edif. Zeus, Bajo.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 8 de junio de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

b) Domicilio: Avda. José Martínez Ruiz “Azorín”, Edif. Zeus, Bajo.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 14 de junio de 2006.

e) Hora: 13:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

— Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://agencia.juntaex.es>

— Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 18 de abril de 2006. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.

AYUNTAMIENTO DE ALANGE

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2006 por la que se anuncia la oferta de empleo público de 2006.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Alange.

Número de código territorial: 060004.

Funcionarios de carrera

— Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local (Escala Básica, categoría Agente, según Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura). Número de vacantes: 2. Denominación: Agente de la Policía Local.

Alange, a 12 de abril de 2006. El Alcalde, JUAN PULIDO GIL.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de abril de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización (segundo refundido) y anexo al mismo del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-21, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2006, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización

(segundo refundido) y anexo al mismo del Plan Especial de Reforma Interior del A.P.D.-21, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por D. José Enrique de Vera Muslera y promovido por la Comisión de Propietarios de dicho A.P.D., encontrándose redactado por Prudencio&Vera. Arquitectos Asociados, afectando a terrenos delimitados por el Camino Viejo de San Vicente, Avda. Ntra. Sra. de Bótoa, y travesía de Ntra. Sra. de Bótoa.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 11 de abril de 2006, El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 7 de abril de 2006 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

Se hace público el nombramiento de D.^a Josefina Montero Acevedo, funcionaria de carrera, auxiliar administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D.

Dicho nombramiento se ha realizado mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de abril de 2006, una vez concluido el proceso selectivo.

Montijo, a 7 de abril de 2006. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

EDICTO de 7 de abril de 2006 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de D. Diego Germán Cabezudo, funcionario de carrera, administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C.

Dicho nombramiento se ha realizado mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 4 de abril de 2006, una vez concluido el proceso selectivo.

Montijo, a 7 de abril de 2006. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 12 de abril de 2006 sobre la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2006, acordó aprobar inicialmente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrejoncillo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública, mediante su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en uno de los diarios de mayor difusión, así como en el Diario Oficial de Extremadura por plazo de un mes durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen convenientes.

Torrejoncillo, a 12 de abril de 2006. El Alcalde, MOISÉS L. PANIAGUA MARTÍN.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56